



SUMARIO

RESOLUCIONES EMANADAS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES CORRESPONDIENTE A LA SEMANA DEL 04 DE MAYO DEL AÑO 2026.

MAYO 2026

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 04.05.2026.

FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS.

Resolución N° CU-0834/26.

Comunicación N° CFFB-0173/26, de fecha 24.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 03, celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad *aprobó la extensión de tres (3) cupos, para la Escuela de Farmacia, bajo la Modalidad de Convenio, para el Semestre B-2026.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines pertinentes.

Decisión: Aprobó la solicitud.

FACULTAD DE INGENIERÍA.

Resolución N° CU-0835/26.

Comunicación N° CF - 114/2026, de fecha 15.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad *acordó proponer el nombramiento del Ingeniero Alberto José Medrano Villalobos, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.166.297, como ganador del*

Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Electrónica y Sistemas Digitales, adscrito al Departamento de Electrónica y Comunicaciones, de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, efectiva a partir del 15.04.2026, y remuneración según tabla de sueldos vigentes, dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 40, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes.

Así mismo, ese Consejo de Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, autorización para realizar los trámites administrativos correspondientes.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

Resolución N° CU-0836/26.

Comunicación N° CF - 137/2026, de fecha 15.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar una **“AMPLIACIÓN DE CUPO PARA LA ESCUELA DE INGENIERÍA GEOLÓGICA, EN LA MODALIDAD DE ALTO RENDIMIENTO (AR), PARA EL SEMESTRE B-2026, DE 3 CUPOS HASTA 6 CUPOS (UN TOTAL DE 3 CUPOS)”**, con la finalidad de darle la oportunidad a los bachilleres que optaron por esa modalidad y cumplen con los requisitos; destaca que esta ampliación no afectará el total de cupos de esa Escuela, ya que ningún aspirante inscrito para la Prueba de Habilidades Específicas, para la Escuela de Ingeniería Geológica aprobó dicha prueba.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0837/26.

Comunicación N° CF - 139/2026, de fecha 15.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la comunicación N° CAFI 017-2026, de fecha 13.04.2026, de la Coordinadora de Admisión de esa Facultad, donde solicita la **“AMPLIACIÓN DE DIECINUEVE (19) CUPOS, EN LA MODALIDAD DE PRUEBA DE HABILIDADES ESPECÍFICAS (PHE), PARA EL SEMESTRE B 2026”**, con la finalidad de darle la oportunidad a los bachilleres que aprobaron dicho requisito, distribuidos de la siguiente manera:

Escuela	Cupos solicitados
Ingeniería Mecánica	5
Ingeniería Química	1
Ingeniería de Sistemas	13

Destaca que esa ampliación no afectará el total de cupos de la Facultad de Ingeniería.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0838/26.

Comunicación N° CF - 140/2026, de fecha 15.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar *acordó aprobar* la comunicación N° CAFI 018-2026, de fecha 13.04.2026, de la Coordinadora de Admisión de esa Facultad, donde solicita la **“AMPLIACIÓN DE UN (1) CUPO, PARA LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA EL SEMESTRE B-2026, EN LA MODALIDAD DE CONVENIO CON LOS GREMIOS”**, con la finalidad de darle la oportunidad a los hijos de personal de la Universidad de Los Andes. Destaca que esa ampliación no afectará el total de cupos de la Facultad de Ingeniería.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0839/26.

Comunicación N° CF - 141/2026, de fecha 15.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar la comunicación N° CAFI 019-2026, de fecha 13.04.2026, de la Coordinadora de Admisión de la Facultad de Ingeniería, donde solicita se considere aprobar una **“AMPLIACIÓN DE DOS (2) CUPOS, PARA LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA EL SEMESTRE B - 2026, EN LA MODALIDAD DE ETNIAS”**, con la finalidad de darle la oportunidad a los de las comunidades indígenas. Destaca que esa ampliación no afectará el total de cupos de la Facultad de Ingeniería.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0840/26.

Comunicación N° CF - 142/2026, de fecha 15.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad *acordó aprobar el nombramiento, a partir del 15.04.2026, de los Coordinadores del “CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE MECATRÓNICA Y CONTROL (CMC)”*, Única: El primer Consejo Técnico del CMC estará integrado de la manera siguiente:

1. El Dr. Mario de Jesús Spinetti Rivera, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.610.580, como Coordinador del CMC.
2. El Dr. Hebertt Sira Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° V-3.032.037. Coordinador de las Unidades de Investigación.
3. El Dr. Eliézer Colina Morles, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.017.328 Coordinador de Docencia y Extensión.

Resolución N° CU-0841/26.

Comunicación N° CF - 147/2026, de fecha 15.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad **acordó aprobar la “AMPLIACIÓN DE DOS (2) CUPOS, PARA LA ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS, PARA EL SEMESTRE B-2026, EN LA MODALIDAD DE CARRERAS PARALELAS”**. Destaca que esa ampliación no afectará el total de cupos de la Facultad de Ingeniería.

Decisión: Aprobó la solicitud.

Resolución N° CU-0842/26.

Comunicación N° CF NP - 161/2026, de fecha 22.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el *Programa del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Fundamentos de la Teoría de Control*, adscrito al Departamento de Sistemas de Control, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas. Dicho Concurso fue certificado según disponibilidad presupuestaria DPP 00347.2026, de fecha 25.03.2026, y aprobado según la Resolución N° CU-1435, de fecha 25.11.2024.

Decisión: Aprobó el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0843/26.

Comunicación N° CF NP - 162/2026, de fecha 22.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria presencial celebrada en la misma fecha y declarada en sesión permanente, el Consejo de la Facultad acordó aprobar y someter a consideración de este Máximo Organismo, el *Programa del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Control Automático de Procesos*, adscrito al Departamento de Sistemas de Control, de la Escuela de Ingeniería de Sistemas. Dicho

Concurso fue certificado según disponibilidad presupuestaria DPP 00347.2026, de fecha 25.03.2026, y aprobado según la Resolución N° CU-0757/25, de fecha 19.05.2025.

Decisión: Aprobó el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

Resolución N° CU-0844/26.

Comunicación N° CFO-202-26, de fecha 21.04.2026, recibida el 23.04.2026, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció el Acta final del Concurso de Oposición, para el ingreso de un (1) Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Arqueología, Departamento de Biopatología de esa Facultad; cargo aprobado según la Resolución N° CU-2235/25, de fecha 08.12.2025.

Calificaciones definitivas en el concurso:

Lcda. Mayelis Inés Moreno Castillo, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.662.407

PRUEBAS	Puntaje Acumulado	Porcentaje equivalente
1. Prueba de Credenciales	4,85	30%
2. Prueba de Conocimientos	8,75	50%
3. Prueba de Aptitud Docente	3,50	20%
	17,10	Definitiva (100%)

Vistos los resultados obtenidos en las pruebas realizadas, el jurado declara ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Arqueología, a la Licenciada Mayelis Inés Moreno Castillo, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.662.407.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó declarar ganadora del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Arqueología, a la Licenciada Mayelis Ines**

Moreno Castillo, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.662.407, con la calificación definitiva de diecisiete con diez (17.10) puntos, y propone su **nombramiento a partir del 01.05.2026**.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE ODONTOLOGÍA.

Resolución N° CU-0845/26.

Comunicación N° CFO-208-26, de fecha 28.04.2026, recibida el 29.04.2026, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° O.R.012-26, de fecha 16.04.2026, del Departamento de Odontología Restauradora, remitiendo el Programa y las materias afines: Anatomía Dentaria, Materiales Dentales, Periodoncia, Endodoncia, Cirugía, Operatoria Dental, Radiología, Prostodoncia, Medicina Interna y Estomatología; que regirá el Concurso para el ingreso de profesor Instructor en el Área: Prótesis Parcial Removible.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó **aprobar el Programa** y las materias afines objeto **del Concurso en el Área: Prótesis Parcial Removible**, y remite a este Máximo Organismo, para aprobación definitiva.

Decisión: Aprobó el Programa y las materias afines objeto de Concurso.

BACHILLER

LUZ THAYLIANA ALARCÓN GARCÍA

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-25.560.501

Resolución N° CU-0846/26.

Comunicación N° CFO-217-26, de fecha 28.04.2026, recibida el 29.04.2026, suscrita por el **Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Odontología**, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la Resolución N° CU-0693/26, de

fecha 13.04.2026, informando que conoció la comunicación s/n°, de fecha 06.03.2026, suscrita por usted, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Yo Luz Thayliana Alarcón García titular de la Cédula de Identidad N° 25560501, estudiante de la carrera de Odontología de esta casa de estudios, cursante del 5to año, me dirijo a ustedes con el mayor respeto y consideración a fin de elevar la presente Moción de Urgencia, en los siguientes términos:

En el marco del cambio de pensum académico implementado por la institución durante mi trayectoria universitaria, la asignatura denominada Autodesarrollo –correspondiente al primer año de la carrera- no se encontraba contemplada en el plan de estudios vigente al momento en que cursé dicho año. Como consecuencia de dicha modificación curricular, al pasar a segundo año me vi imposibilitada de inscribir la materia en ese periodo, dado que fue incorporada al pensum con posterioridad a mi ingreso.

A lo largo de los años siguientes, la carga académica máxima permitida por reglamento me impidió incluir la asignatura en mis planes de inscripción. Reconozco que, en parte, subestimé la importancia de gestionar oportunamente esta situación, confiando en que podría regularizarla en los años finales de la carrera. Así como también durante el 3er Año de mi carrera, aprobé la materia servicio comunitario en el municipio de Jají, con el Profesor Augusto Molina, al culminar el año, el sistema presento una inconsistencia lo que me está perjudicando para inscribir las materias ya expuestas anteriormente y aunque la profesora encargada ya me aprobó en el año presente las notas aún no se ven reflejadas.

Actualmente me encuentro en una etapa crítica de mi formación: mi trabajo de Tesis se encuentra en fase de culminación, siendo elaborado en coautoría con mi compañera de

promoción Jessica Contreras, C.I. N° 20.847.514. El hecho de no poder formalizar la inscripción de dicha Tesis no solo afecta mi proceso individual de graduación, sino que perjudica directamente a mi compañera, quien comparte la autoría del trabajo y cuyo avance académico también se vería comprometido por una circunstancia ajena a su responsabilidad.

Antes de acudir a esta instancia superior, expuse mi situación ante la Coordinación de la carrera y posteriormente ante el Consejo de Facultad, agotando así los canales institucionales a mi disposición. No obstante, en ambas instancias la solicitud rechazada con fundamento en los artículos reglamentarios que rigen el funcionamiento de la Facultad, los cuales no contemplan una excepción para casos como el mío. Es precisamente por ello que, ante la imposibilidad de resolver esta situación en el ámbito de la Facultad, y dada la urgencia e implicaciones que conlleva para mi graduación, elevo la presente solicitud ante este honorable Consejo Universitario, única instancia con la potestad de otorgar una autorización de carácter excepcional.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente que se sirvan autorizar la inscripción simultánea de la asignatura Autodesarrollo junto con las actividades de Tesis y Pasantías correspondientes al último año de la carrera, como medida excepcional que permita garantizar la continuidad y culminación oportuna de mis estudios.

En este sentido, me comprometo formalmente a cursar y aprobar la asignatura Autodesarrollo de manera simultánea con las actividades de Tesis y Pasantías, asumiendo la plena responsabilidad académica que ello implica y sin que dicha excepción afecte el rendimiento ni el cumplimiento de mis demás obligaciones académicas.

Quedo a disposición de las autoridades competentes para suministrar cualquier

información adicional, documentación de soporte o aclaratoria que sea requerida para la consideración de esta solicitud.”

Decisión: Acordó remitir a ese Consejo, para estudio e informe. Dispone de diez (10) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.

Al respecto, ese Consejo de Facultad conoció la comunicación N° OREO.06/26, de fecha 24.04.2026, de la Oficina de Registros Estudiantiles de esa Facultad, mediante la cual presenta el informe donde da a conocer la situación académica actual de la bachiller Luz Thayliana Alarcón García, y textualmente señala lo siguiente:

“Período de Ingreso FOULA: U2015 (Pensum N°3)

Período FOLUA U2016: Cambio de Pensum (Pensum N° 4)

Asignatura en reclamo: AUTODESARROLLO

1. En el Pensum N° 3, la asignatura Autodesarrollo (30210) estaba ubicada en el segundo año de la carrera.
2. En el Pensum N° 4, la asignatura Autodesarrollo (40107) está ubicada en el primer año de la carrera.
3. La estudiante INSCRIBIÓ la asignatura Autodesarrollo (40107) en el período lectivo FOULA U1819, dejando registro de AUSENTE (AU).
4. En el periodo lectivo FOULA U2022, el sistema le oferta la asignatura Autodesarrollo (40107). No la inscribió.
5. En el periodo lectivo FOULA U2023, el sistema le oferta la asignatura Autodesarrollo (40107). El sistema deja registro de Unidades Crédito insuficiente, pero NO REALIZÓ RECLAMO.

NO LA INSCRIBIÓ.

6. En el periodo lectivo FOULA U2025, el sistema le oferta la asignatura Autodesarrollo (40107). El sistema deja registro de Unidades Crédito insuficientes, pero NO REALIZÓ RECLAMO. NO LA INSCRIBIÓ.
7. En el periodo lectivo actual FOULA U2026, el sistema le ofertó la asignatura Autodesarrollo (40107). La inscribió. El sistema de prelación vigente del Pensum N° 4 establece que esta asignatura del primer año de la carrera, PRELA a las asignaturas del quinto año de la carrera: Práctica Profesional II – Pasantías (40501) y Trabajo Especial de Grado – Tesis – (40502).

En tal sentido, la solicitud de la estudiante en **cursar de manera simultánea la asignatura Autodesarrollo del primer año de la carrera junto con las asignaturas Práctica Profesional II y Trabajo Especial de Grado**, ambas del quinto año de la carrera, **NO ES PROCEDENTE** según la normativa legal vigente referida a las asignaturas cursadas bajo el Régimen de Paralelo (Artículo 162 de la Ley Nacional de Universidades).

Revisado el caso y el record académico de la estudiante, la normativa vigente para las asignaturas cursadas bajo la **Modalidad de Régimen Especial**, si permite a la estudiante **cursar la asignatura Autodesarrollo** en el presente periodo lectivo, para que **posteriormente pueda solicitar la inscripción de las asignaturas pendientes del quinto año de la carrera.**”, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el informe y se le remite, para conocimiento y fines consiguientes.

BACHILLER

JESSICA ESTEFANÍA CONTRERAS GARCÍA

TITULAR DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD N° V-20.847.514

Resolución N° CU-0847/26.

Comunicación N° CFO-218-26, de fecha 28.04.2026, recibida el 29.04.2026, suscrita por el *Profesor Justo Miguel Bonomie Medina, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Odontología*, mediante la cual participa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, el Consejo de la Facultad conoció la Resolución N° CU-0694/26 de fecha 13/04/26, informando que se sometió a consideración la comunicación s/n°, de fecha 08.04.2026, suscrita por usted, mediante la cual manifiesta textualmente lo siguiente:

“Yo, Jessica Contreras, titular de la Cédula de Identidad N° 20.847.514, estudiante de la carrera de Odontología de la Universidad de los Andes, me dirijo a ustedes con el mayor respeto y consideración, a fin de elevar la presente Moción de Urgencia, en los siguientes términos:

En primer lugar, es importante señalar que previo a mi ingreso a la carrera de Odontología, culminé satisfactoriamente la carrea de Técnico Superior en Administración de Empresas en el Instituto Universitario Dr. Cristóbal Mendoza, donde ya cumplí con el requisito de Servicio Comunitario establecido por la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. Por tal motivo, las asignaturas Inducción al Servicio Comunitario y Servicio Comunitario debían aparecer exentas en mi expediente académico dentro del sistema de la Universidad de los Andes, al haber demostrado el cumplimiento previo de dicho requisito. No obstante, dicha exención nunca se vio reflejada correctamente en el sistema, razón por la cual las referidas asignaturas continuaron apareciendo en mi expediente con estatus ausente. A pesar de esta irregularidad, y en aras de no obstaculizar mi avance académico, realicé nuevamente el Servicio Comunitario durante el tercer año de la carrera de

Odontología, cumpliendo así por segunda vez con un requisito que ya había sido satisfecho con anterioridad.

Aun habiendo completado el Servicio Comunitario en el marco de la carrera de Odontología, las asignaturas en cuestión continuaron reflejando un estatus incorrecto en el sistema académico, lo que me impidió inscribirlas formalmente durante el cuarto año, debido al máximo de asignaturas permitido por reglamento. En el presente año académico, logré formalizar la inscripción de ambas materias, y la profesora responsable ya me ha otorgado el estatus de exenta en las dos asignaturas, reconociendo así el cumplimiento efectivo del requisito. Sin embargo, a pesar de contar con dicha exención formal, el sistema académico aún no refleja la habilitación correspondiente para la inscripción de Tesis y Pasantías, las cuales no aparecen ofertadas en mi perfil estudiantil. Esta situación constituye una inconsistencia de naturaleza administrativa y tecnológica que escapa completamente a mi control y responsabilidad, y que está impidiendo el avance oportuno hacia la culminación de mi carrera.

Ante esta situación, acudí a la Coordinación de la carrera en busca de orientación y solución, sin embargo, no he obtenido una respuesta certera, dado que la Coordinación constituye un área independiente del Área de Servicio Comunitario y no le ha sido posible intervenir ni revisar mi caso directamente. A su vez, el sistema académico se encuentra caído, lo que ha imposibilitado que las instancias correspondientes puedan verificar y actualizar mi situación de manera óptima. Esta acumulación de fallas institucionales, ajenas en su totalidad a mi voluntad y gestión, me genera una profunda preocupación, ya que el año académico dio inicio y a la fecha aún no cuento con mis materias debidamente inscritas, lo que compromete seriamente mi continuidad y progreso en esta etapa final de la carrera.

En virtud de todo lo expuesto, solicito respetuosamente a ese honorable Consejo Universitario que, mediante la presente

Moción de Urgencia, se sirva emitir una autorización formal y por escrito que apruebe mi inscripción en las asignaturas de Tesis y Pasantías, la cual me sirva como sustento oficial ante las instancias académicas correspondientes, en tanto el sistema institucional se encuentre operativo y pueda reflejar mi situación académica real. Ello, considerando que el único obstáculo que persiste es una inconsistencia de carácter tecnológico y administrativo, ajena a mi responsabilidad, y que mi situación académica se encuentra debidamente respaldada por la exención otorgada por la profesora competente.

Quedo a disposición de las autoridades competentes para suministrar cualquier documentación de soporte que sea requerida, incluyendo certificado de culminación Servicio Comunitario al culminar el Técnico Superior en Administración de Empresas, certificación del Servicio Comunitario realizado en Odontología, y notas de dicha carrera.”

En tal sentido, le notifico que el Consejo Universitario *acordó remitir a ese Consejo, para estudio e informe. Dispone de diez (10) días hábiles para responder, contados a partir de la fecha de realización de esta sesión del Consejo Universitario.*

Al respecto, ese Consejo de Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 24.04.2026, suscrita por la profesora Adriana Andrade Rodríguez, Coordinadora del Servicio Comunitario de la Facultad de Odontología, mediante la cual hace constar que la bachiller Jessica Estefanía Contreras García, está EXENTA de realizar el taller de inducción y el Servicio Comunitario en la Facultad debido a que cursó el Servicio Comunitario en el Instituto Universitario de la Frontera Dr. Cristóbal Mendoza, con una duración 120 horas y desarrollando un proyecto titulado “Centro socioeconómico en la Urbanización Los Sauzales”.

Destaca, que el certificado de aprobación del taller de inducción y del Servicio Comunitario que realizó la bachiller en Instituto Universitario de la Frontera Dr. Cristóbal Mendoza, no lo consignó a tiempo ante la instancia respectiva, razón por la cual la Coordinadora del Servicio Comunitario de la Facultad no estaba en conocimiento para poder realizar la constancia de exención, y remite a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó el informe, y se le remite, para conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES.

Resolución N° CU-0848/26.

Comunicación N° Ref. 404-01/209, de fecha 27.04.2026, recibida el 30.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria virtual N° 09, celebrada el día 24.04.2026, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación s/n°, de fecha 22.04.2026, suscrita por el Profesor Rafael Vivas Estrada, Coordinador del jurado designado por ese Consejo de Facultad, en su reunión extraordinaria presencial N° 08, de fecha 14.04.2026, para aplicar la prueba ad hoc en el Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el Área: Programación Digital, adscrito al Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, de la Escuela de Geografía, en un todo de acuerdo con lo establecido en la Circular N° CU-0501/18, de fecha 05.03.2018, por la No Renovación de Contrato, según la Resolución N° CU/DAP 4018, de fecha 27.01.2025, anexando en un todo de acuerdo con el numeral 2, del artículo 229, del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (EPDI), los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes en la que los concursantes obtuvieron las siguientes calificaciones:

Concursante	C.I.	Credenciales		Prueba de Conocimiento		Definitiva
		Calificación	60%	Calificación	40%	
Geog. Niuribis José Castrillo Guzmán	25.152.848	17,268	10,360	04	(*)	(*)
Ing. Leidy Birssey Espinoza Alvarado	16.934.572	25,259	15,155	18	7,2	22,355
Ing. José William Rivas Durán	9.474.618	20,220	12,132	20	8,00	20,132

(*) Excluida según numeral 2, del artículo 229, del EPDI.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **declara ganadora del Concurso de Credenciales, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Convencional de 7 horas, en el Área: Programación Digital**, adscrito al Departamento de Cartografía, Métodos y Técnicas, de la Escuela de Geografía, **a la Ingeniero Leidy Birssey Espinoza Alvarado**, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.934.572, en un todo de acuerdo con el literal b del párrafo único del artículo 228 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), con una calificación definitiva de veintidós (22) puntos y solicita autorización a este Máximo Organismo, para realizar el trámite administrativo, para su ingreso a partir del 01.05.2026.

Decisión: Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO.

Resolución N° CU-0849/26.

Comunicación N° DDI.028.2025, de fecha 21.06.2025, suscrita por la Profesora María Virginia Altuve Barrios, Jefe del Departamento de Diseño Industrial, quien remite para conocimiento y fines consiguientes la solicitud de llamado a **Concurso de Oposición, para proveer (01) cargo a nivel de**

Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Representación y Comunicación, asignatura: Diseño Asistido por Computadoras I y II, Departamento de Diseño Industrial, Escuela de Diseño Industrial, de esa Facultad. Este cargo está ocupado actualmente por la Profesora Zoralys Andreina Sosa Márquez, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.754.403, de la Escuela de Diseño Industrial de esa Facultad. Así mismo informan sobre la designación de la Profesora Gilian del Valle Margiotta Sulbarán, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.516.581, como Representante por el Departamento, para integrar el jurado que conocerá de las pruebas que se aplicarán en el mencionado Concurso; cargo aprobado según la Resolución N° CU-0730/26, de fecha 20.04.2026.

1. Asignaturas que integran el área objeto del Concurso:

* Diseño Asistido por Computadoras I

* Diseño Asistido por Computadoras II

2. Programa Especial para el Concurso de Oposición, en el área de Representación y Comunicación.
3. Remite listado de candidatos a jurado para la designación del Representante por este Máximo Organismo.

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar por ante este Máximo Organismo lo siguiente:

1. El Programa especial para el Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Representación y Comunicación, del Departamento de Diseño Industrial de la Escuela de Diseño Industrial, de la Facultad de Arquitectura y Diseño.

2. Las asignaturas que integran el área objeto del Concurso:

* Diseño Asistido por Computadoras I

* Diseño Asistido por Computadoras II

3. a. En cuenta de la **designación de la Profesora Gilian del Valle Margiotta Sulbarán**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.516.581, **como Representante por el Departamento.**

b. **Se designa como Representante del Consejo de Facultad al Profesor Wolfgang José Guerrero Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.029.926, con una votación de 6 votos de 6 consejeros presentes, mayoría calificada.

c. Tramitar el resto de la lista ante este Máximo Organismo, para la selección de su representante ante este jurado.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo,

Decisión: Quedó en cuenta. Como Representante del Consejo Universitario se designa al Profesor Leonardo Eladio Vergara Guillén, de acuerdo al listado remitido por ese Consejo de Facultad. **Igualmente, se aprueban el Programa y las materias afines objeto de Concurso.**

Resolución N° CU-0854/26.

Comunicación CDEF. N° 082.2026, de fecha 15.04.2026, recibida vía correo electrónico el 23.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° CEDI.014.26, de fecha 26.03.2026, suscrita por la Profesora Serenella Cherini Ramírez, Directora de la Escuela de Diseño Industrial, mediante la cual remite para conocimiento y fines correspondientes, lo siguiente:

1. Ratificar a las Profesoras Verónica Juliana Gómez Peña, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.756.302, adscrita al Departamento de Diseño Industrial y Keyla Daniela Torres Pabón, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.622.867, adscrita al Departamento de Tecnología para el Diseño Industrial, como Representantes de la Escuela de Diseño Industrial ante la Comisión de Revalidas de Títulos y Equivalencias de Estudios.
2. Designar al Profesor Wolfgang José Guerrero Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° V-17.029.926, por el Departamento de Teoría y Metodología, para el cargo como Representante de la Escuela de Diseño Industrial ante la Comisión de Revalidas de Títulos y Equivalencia de Estudio.

La Comisión de Equivalencias, Revalidas y Convalidas de la Escuela de Diseño Industrial, queda integrada de la siguiente manera:

N°	Nombre y Apellidos	C.I.	Departamento
1	Verónica Juliana Gómez Peña	V-15.756.302	Diseño Industrial
2	Keyla Daniela Torres Pabón	V-15.622.867	Tecnología para el Diseño Industrial
3	Wolfgang José Guerrero Ramírez	V-17.029.926	Teoría y Metodología

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, la Comisión de Equivalencias, Revalidas y Convalidas de la Escuela de Diseño Industrial, queda integrada según cuadro anexo anteriormente.

Decisión: Quedó en cuenta.

Resolución N° CU-0856/26.

Comunicación CDEF. N° 0203.2026, de fecha 29.04.2026, recibida vía correo electrónico el 23.04.2026, suscrita por la mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en

la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.170.2026, de fecha 21.04.2026, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana (E) de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, el listado de los Concursantes inscritos (06), para el Concurso de Credenciales, en el Área: Composición Arquitectónica, Taller de Diseño 10 al 80, para once (11) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo. Así mismo informa que no hubo inscritos para tres (03) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Composición Arquitectónica, Taller de Diseño Arquitectónico 10 al 80 y en un (01) cargo a nivel de Agregado a Tiempo Completo, anexa el cuadro de los aspirantes inscritos:

ESCUELA DE ARQUITECTURA DEPARTAMENTO DE COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA ÁREA: COMPOSICIÓN ARQUITECTÓNICA ASIGNATURAS: TALLER DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO 10 AL 80 06 CARGOS A NIVEL DE INSTRUCTOR A TIEMPO COMPLETO		
N°	Nombre del participante	Cédula de Identidad
1	Bertha Karina Leal Díaz	V-26.761.504
2	Jhaixa Luiseth Tamar Díaz Guerrero	V-18.796.786
3	Miled El Bonney Al Bounni	V-20.433.814
4	Jesús Miguel Sánchez Dávila	V-24.350.642
5	Jaime Andrés Guerrero Quiroz	E-81.310.150
6	María Alejandra Chacón Molina	V-10.713.037

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, los **participates inscritos en el llamado a Concursos de Credenciales, de la Escuela de Arquitectura**, de esa Facultad. Así mismo, declara desierto cinco (05) cargos a nivel de Instructor a Tiempo Completo, trs

(03) cargos a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva y un (01) cargo a nivel de Agregado a Tiempo Completo, donde no hubo inscritos, y solicita nuevamente el llamado a dichos Concursos de Credenciales.

Decisión: Quedó en cuenta.

RECTORADO.

Resolución N° CU-0850/26.

Comunicación CDEF. N° 072.2026, de fecha 15.04.2026, recibida vía correo electrónico el 23.04.2026, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana (E) de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.076.2026, de fecha 25.03.2026, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana (E) de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual remite para conocimiento y fines correspondientes, en atención a la comunicación s/n°, de fecha 25.03.2026, suscrita por el Profesor Aleixandre Villarroel Gómez, quien notifica la entrega de una donación realizada al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura, la cual consiste en un mini proyector LED Source Home Theater, color azul, con todo sus accesorios en caja, el cual será destinado al uso académico y de apoyo audiovisual en las actividades docentes del Departamento.

Al respecto, ese Consejo de Facultad acordó aprobar y tramitar ante este Máximo Organismo, la **donación** realizada al Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura, la cual **consiste en un mini proyector LED Source Home Theater, color azul, con todo sus accesorios en caja**, el cual será destinado al uso académico y de apoyo audiovisual en las actividades docentes del Departamento.

Decisión: aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0851/26.

Comunicación CDEF. N° 073.2026, de fecha 15.04.2026, recibida vía correo electrónico el 23.04.2026, suscrita por la **Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño**, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.081.2026, de fecha 25.03.2026, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana (E) de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual remite para conocimiento y fines correspondientes, en atención a la comunicación s/n°, de fecha 25.03.2026, suscrita por el Arquitecto Jean Carlos Salas, promotor de la iniciativa-Representante de los Egresados, mediante la cual notifica sobre la entrega de una donación de insumos realizada por un grupo de egresados de la Escuela de Arquitectura, integrado por los Arquitectos: José Villarroel, Iliana Burgos, Vicencio Spataro y Yegny Osorio, dicha donación consta de:

1. 2 pares de botas de caucho
2. 2 palas cuadradas
3. 2 rastrillos metálicos (sin mango)
4. 1 multímetro digital
5. 3 tubos de 3 mts c/u para instalación eléctrica
6. 5 curvas
7. 1 cuchilla para guaraña de dos hojas
8. 1 disco de corte de 14"
9. 3 rollos de Teipe negro
10. 1 Caja de bombillos led de 25 unidades

En tal sentido, ese Consejo de Facultad acuerdo **aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la donación de insumos** arriba indicados, realizada por un grupo de egresados de la Escuela de Arquitectura, integrado por los Arquitectos; José Villarroel, Iliana Burgos, Vicencio Spataro y Yegny Osorio.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0852/26.

Comunicación CDEF. N° 074.2026, de fecha 15.04.2026, recibida vía correo electrónico el 23.04.2026, suscrita por la **Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño**, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.084.2026, de fecha 09.04.2026, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana (E) de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual remite para conocimiento y fines correspondientes, en atención a la comunicación s/n°, de fecha 06.04.2026, suscrita por el Arquitecto Aleixandre Villarroel Gómez, quien notifica sobre la entrega de una donación con los aportes recibidos del Diplomado en Arquitectura de Espacios Interiores, administrado y gestionado por la Filial Mérida del Colegio de Arquitectos de Venezuela. Esa donación consiste en un Smart TV de marca AS Electronics de 40" 2KFull HD TV, color negro, con todos sus accesorios en caja (manual de usuario, control de bases para mesa de pared), con su respectiva factura para el resguardo de la garantía del equipo; el cual será destinado al uso académico y de apoyo audiovisual en las actividades docentes del área de Instalaciones, del Departamento de Tecnología de la Construcción, de la Escuela de Arquitectura.

Por otra parte se donará 63 metros de cable #12, unipolar, conductor de cobre con revestimiento de color blanco, destinado para la habilitación del área del Decanato, en el edificio Administrativo de esa Facultad, un (01) envase de aceite dos tiempos, marca Freezetone de 0,946 litros, para los equipos que requieren ese insumo.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, **la donación** con los aportes recibidos del Diplomado en Arquitectura de Espacios Interiores, administrado y gestionado por la Filial Mérida del Colegio de Arquitectos de Venezuela. Esa donación consiste en un Smart TV de marca AS Electronics de 40" 2KFull HD TV, color negro, con todos sus accesorios en caja (manual de usuario, control de bases para mesa de pared), con su respectiva factura para el resguardo de la garantía del equipo; el cual será destinado al uso académico y de apoyo audiovisual en las actividades docentes del área de Instalaciones del Departamento de Tecnología de la Construcción de la Escuela, de Arquitectura. Por otra parte se donará 63 metros de cable #12, unipolar, conductor de cobre con revestimiento de color blanco, destinado para la habilitación del área del Decanato en el edificio Administrativo de la Facultad, un (01) envase de aceite dos tiempos, marca Freezetone de 0,946 litros para los equipos que requieren ese insumo.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0853/26.

Comunicación CDEF. N° 075.2026, de fecha 15.04.2026, recibida vía correo electrónico el 23.04.2026, suscrita por la **Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño**, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión

ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.085.2026, de fecha 09.04.2026, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana (E) de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual remite para conocimiento y fines correspondientes, en atención al Acta de Entrega de insumos emitida por la candidata de la Facultad de Arquitectura y Diseño y el Comité Organizador de la Novia ULA241; dichos insumos fueron recolectados en la Jornada Social del certamen. Así mismo, anexa listado de los insumos recolectados.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, el **Acta de entrega de insumos** remitida por la candidata de la Facultad de Arquitectura y Diseño y el Comité Organizador de la Novia ULA241, dichos insumos fueron recolectados en la Jornada Social del certamen. Así mismo, anexa listado de los insumos recolectados.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0855/26.

Comunicación CDEF. N° 092.2026, de fecha 23.04.2026, recibida vía correo electrónico el 23.04.2026, suscrita por la **Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana-Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Arquitectura y Diseño**, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada en la misma fecha, continuación de la sesión ordinaria de fecha 17.06.2015, declarada en emergencia y en sesión permanente, el Consejo de la Facultad conoció la comunicación N° DEC.171.2026, de fecha 21.04.2026, suscrita por la Profesora Ana Luzmila Trujillo Rojas, Decana (E) de la Facultad de Arquitectura y Diseño, mediante la cual remite para conocimiento y fines consiguientes, en atención a la comunicación

S/N°, de fecha 21.04.2026, suscrita por el Profesor Edgar Méndez, quien informa sobre la entrega de un (1) router, marca: Mercusys, modelo: AC1200, dual banda, para ser destinado al uso y lugar que consideren adecuado, como donación de los estudiantes del Servicio Comunitario correspondiente al año 2026-2026, de la Mención: Mecatrónica, del Colegio Inmaculada Concepción.

Al respecto, ese Consejo de Facultad **acordó aprobar** y tramitar ante este Máximo Organismo, la donación de un (1) router, marca: Mercusys, modelo: AC1200, dual banda, para ser destinado al uso y lugar que consideren adecuado, como donación de los estudiantes del Servicio Comunitario correspondiente al año 2026-2026, de la Mención: Mecatrónica, del Colegio Inmaculada Concepción.

Decisión: Aprobó la solicitud. Se autoriza al Señor Rector para recibir la donación y su incorporación a los bienes de la Universidad.

Resolución N° CU-0862/26.

Comunicación N° R26-032, de fecha 28.04.2026, recibida vía correo electrónico el 28.04.2026, mediante la cual consigna los informes y reposos médicos correspondientes a los permisos solicitados recientemente, en un todo de acuerdo con la normativa legal correspondiente.

En ese sentido, consigna copia de los siguientes documentos:

1. Informe médico del 07 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Rafael Contreras.
2. Informe médico postoperatorio, del 29 de marzo de 2026, suscrito por el Dr. Rafael Contreras. La intervención quirúrgica se realizó el 27 de marzo de 2026.
3. Reposo médico del 27 de marzo al 15 de abril de 2026, soporte del permiso solicitado al Consejo Universitario en fecha 18 de marzo de 2026, oficio R26-030.

4. Reposo médico del 18 al 28 de abril de 2026, soporte del permiso solicitado al Consejo Universitario en fecha 17 de abril de 2026, oficio R26-031.

Decisión: Quedó en cuenta. Los soportes reposan en el archivo de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Universitario, y están a la disposición de cualquier Consejero que lo requiera.

Resolución N° CU-0872/26.

Conoció sobre la solicitud de la Venia, para que el Profesor Nelson Espinoza, Director de Medios de Comunicación de la Universidad, elabore un remitido público relacionado con la liberación de los presos políticos en Venezuela.

Decisión: Aprobó la solicitud.

NÚCLEO UNIVERSITARIO “RAFAEL RANGEL”, DE TRUJILLO

Resolución N° CU-0857/26.

Comunicación N° CN-0134/26, de fecha 08.04.2026, recibida vía correo electrónico el 30.04.2026, suscrita por usted y la Profesora Ibis Quintero, Coordinadora de Secretaría Accidental del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión ordinaria virtual N° 05, celebrada en la misma fecha, se realiza sujeta a la decisión del Consejo Universitario del 16.07.2018, donde se declara a la Universidad en “Colapso Universitario” inducido por las políticas gubernamentales”. Desde el 14.01.2019, declarada en “sesión permanente” y desde el 29.04.2019 según resolución N° CU-1142/19 declarado el NURR ante la Comunidad Nacional e Internacional como Institución Pública en “Emergencia Humanitaria Compleja” y solicitante de la Ayuda Humanitaria para atender las necesidades de funcionamiento, apego y cumplimiento ambiental y de apoyo a los miembros familiares de la Comunidad Universitaria; y cumpliendo la decisión del día 26.05.2020 en la consulta virtual N° 4 del CU,

donde se ordena a aquellas Facultades y Núcleos que no hayan instrumentado los mecanismos o procedimientos virtuales, que “los Consejos de Facultad, de Escuela y Departamentos “o equivalentes” instrumenten los mecanismos necesarios para sesionar, bien sea para tratar agendas o consultas puntuales de manera virtual”. Allí se sugiere “adoptar en lo que sea aplicable o adaptable el Reglamento del Consejo Universitario”, el Consejo de Núcleo conoció la comunicación N° BYQ/018/26, de fecha 25.03.2026 y recibida el 25.03.2026, suscrita por la Profesora Deisy Ramírez, Jefe del Departamento de Biología y Química, informando que en el proceso de elecciones para Jefe de Departamento y demás Miembros del Consejo de Departamento de Biología y Química *resultó electa la Profesora Deisy Ramírez*, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.909.413, *como Jefe de Departamento, para el periodo comprendido desde marzo 2026 hasta marzo 2028.*

Al respecto, ese Consejo de Núcleo acordó quedar en cuenta y remitirlo a este Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Aprobó la designación de la Profesora Deisy Ramírez, titular de la Cédula de Identidad N° V-10.909.413, como Jefe de Departamento, por el lapso de dos (2) años, comprendido desde marzo 2026 hasta marzo 2028.

Resolución N° CU-0858/26.

Comunicación N° CN-0153/26, de fecha 24.04.2026, recibida vía correo electrónico el 30.04.2026, suscrita por usted y la Profesora Mary Godoy, Coordinadora de Secretaría Accidental del Núcleo Universitario “Rafael Rangel”, de Trujillo, mediante la cual informan que en sesión extraordinaria virtual N° 07, celebrada en la misma fecha, se realiza sujeta a la decisión del Consejo Universitario del 16.07.2018, donde se declara a la Universidad en “Colapso Universitario” inducido por las políticas gubernamentales”. Desde el 14.01.2019, declarada en “sesión

permanente” y desde el 29.04.2019 según resolución N° CU-1142/19 declarado el NURR ante la Comunidad Nacional e Internacional como Institución Pública en “Emergencia Humanitaria Compleja” y solicitante de la Ayuda Humanitaria para atender las necesidades de funcionamiento, apego y cumplimiento ambiental y de apoyo a los miembros familiares de la Comunidad Universitaria; y cumpliendo la decisión del día 26.05.2020 en la consulta virtual N° 4 del CU, donde se ordena a aquellas Facultades y Núcleos que no hayan instrumentado los mecanismos o procedimientos virtuales, que “los Consejos de Facultad, de Escuela y Departamentos “o equivalentes” instrumenten los mecanismos necesarios para sesionar, bien sea para tratar agendas o consultas puntuales de manera virtual”. Allí se sugiere “adoptar en lo que sea aplicable o adaptable el Reglamento del Consejo Universitario”, el Consejo de Núcleo conoció el Acta del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Agroecología y Extensión, adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias de ese Núcleo, de conformidad con lo pautado en el artículo 37 ejusdem del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad (EPDI-ULA) y en virtud de los resultados obtenidos en las pruebas y cumplidos los procedimientos reglamentarios pertinentes, el jurado conformado por los Profesores Jesús Matheus, Neida Pineda y Yolimar Garcés, declaran ganadora del mencionado Concurso de Oposición, a la Ingeniero Leída Coromoto Nava Morillo, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.827.453, con la calificación de 15,327 puntos.

Al respecto, ese Consejo de Núcleo **acordó declarar ganadora a la Ingeniero Leída Coromoto Nava Morillo**, titular de la Cédula de Identidad N° V-15.827.453, con la calificación de 15,327 puntos, **del Concurso de Oposición, para proveer un (1) cargo a nivel de Instructor a Dedicación Exclusiva, en el Área: Agroecología y Extensión,**

adscrito al Departamento de Ciencias Agrarias de ese Núcleo, y remite a ste Máximo Organismo, para conocimiento y fines consiguientes.

Decisión: Quedó en cuenta. El núcleo debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.

FACULTAD DE ARTE.

Resolución N° CU-0859/26.

Comunicación CFA N° 899/2026, de fecha 22.04.2026, recibida el 23.04.2026, mediante la cual informa que en reunión ordinaria N° 044/2026, celebrada el 21.04.2026, el Consejo de la Facultad conoció, analizó y aprobó las siguientes propuestas de calendarios académicos:

1. Programación de Actividades Anualidad U-2027: Para la Licenciatura en Actuación, de la Escuela de Artes Escénicas (según oficio N° OREFA 212.26, de fecha 06.04.2026).
2. Programación de Actividades Semestre B-2026: Para las Licenciaturas en Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico (según oficio Nro. OREFA 207.26, de fecha 24.03.2026).

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ANUALIDAD U-2027

LICENCIATURA EN ACTUACIÓN

ESCUELA DE ARTES ESCÉNICAS

REINCORPORACIONES	Del 15.05 al 15.06.2026
INSCRIPCIONES REGULARES (a través de la página: http://intranetx.adm.ula.ve/ore_arte/)	13.10.2026 (POR CONFIRMAR DSIA)
RECLAMOS (SOLO ESE DÍA)	14.10.2026
INICIO DE ANUALIDAD U-2027	19.10.2026
INSCRIPCIONES: COMTEGA Y PASANTÍAS	POR COMISIÓN
INSCRIPCIONES: SERVICIO COMUNITARIO	POR COMISIÓN

Solicitudes:	<ul style="list-style-type: none"> ● Ruptura de Prelación. ● Pruebas de Suficiencias. ● Régimen Especial. ● Optativas. 	Del 03.08 al 09.10.2026
CIERRE: REGIMEN ESPECIAL		Del 22 al 26.02.2027
APLICACIÓN: PRUEBA DE SUFICIENCIA		Del 05 al 10.04.2027
RETIRO DE MATERIAS (equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22/10/2007)		Del 19.10.2026 al 10.04.2027
FINALIZACIÓN DE MATERIAS		25.06.2027
ENTREGAS FINALES		Del 28.06 al 02.07.2027
PUBLICACIÓN DE NOTAS EN CARTELERIA		Del 28.06 al 02.07.2027
APERTURA DE SISTEMA - NOTAS		Del 06.07 y 07.07.2027
VALIDACIÓN DE NOTAS – ORE (Firma Planilla PRC) las notas deben estar cargadas al sistema		Del 07.07 al 09.07.2027
FINALIZACIÓN ANUALIDAD U-2027		09.07.2027

Las fechas están sujetas a cambios, según el calendario ULA 2026-2027

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

SEMESTRE B-2026

LICENCIATURA EN ARTES VISUALES Y DISEÑO GRÁFICO

REINCORPORACIONES	Del 15.05 al 15.06.2026
INSCRIPCIONES REGULARES (a través de la página: http://intranetx.adm.ula.ve/ore_arte/)	14 y 15.07.2026
RECLAMOS (Formulario)	20 y 21.07.2026
INICIO SEMESTRE B-2026	28.09.2026
INSCRIPCIONES:	POR COMISIÓN
<ol style="list-style-type: none"> 1. COMTEGA 2. PASANTÍAS 3. SERVICIO COMUNITARIO 	
SOLICITUD:	Del 01.07 al 15.07.2026
<ol style="list-style-type: none"> 1. RÉGIMEN ESPECIAL 	
RETIRO DE MATERIAS (equivalente al 65% de las semanas de clase efectivas CU-2212 de fecha 22/10/2007)	Del 28.09 al 04.12.2026
FINALIZACIÓN DE MATERIAS	12.02.2027
ENTREGAS FINALES	Del 15.02 al 19.02.2027
PUBLICACIÓN DE NOTAS EN CARTELERIA	Del 22.02 al 26.26.2027
APERTURA DE SISTEMA - NOTAS	Del 22.02 al 26.02.2027
VALIDACIÓN: NOTAS POR OREFA (Firma PRC)	Del 01 al 03.03.2027
FINALIZACIÓN SEMESTRE B-2026	05.03.2027

Las fechas están sujetas a cambios, según el calendario ULA 2026-2027

Al respecto, ese Consejo de Facultad remite a este Máximo Organismo dichas programaciones, para su debida consideración y ratificación definitiva.

Decisión: *Aprobó la Programación de Actividades Anualidad U-2027, para la Licenciatura en Actuación, de la Escuela de Artes Escénicas y la Programación de Actividades Semestre B-2026, para las Licenciaturas en Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Escuela de Artes Visuales y Diseño Gráfico, de la Facultad de Arte.*

Resolución N° CU-0860/26.

Comunicación CFA N° 901/2026, de fecha 22.04.2026, recibida el 23.04.2026, mediante la cual informa que en sesión ordinaria N° 044/2026, celebrada el 21.04.2026, el Consejo de la Facultad acordó, conforme a los Artículos 228 y 229 del Estatuto del Personal Docente y de Investigación de la Universidad (EPDI), ratificar los resultados del Concurso de Oposición y *declarar ganador al Licenciado José Antonio Millán Carreño*, titular de la Cédula de Identidad N° V-24.402.332, *del Concurso de Oposición, para proveer un (01) cargo a nivel de Instructor a Tiempo Completo, en el Área: Formación Corporal* (Asignatura: Técnicas para el Cuerpo IV), adscrito al Departamento de Danza y Expresión Corporal, de la Escuela de Artes Escénicas. Según el Acta Final de fecha 08.04.2026, el ganador obtuvo una calificación de diecisiete con sesenta y tres puntos (17,63 pts).

Al respecto, ese Consejo de Facultad *aprobó fijar la fecha de ingreso del docente a partir del 15 de abril de 2026*, y solicita ante este Máximo Organismo, la autorización necesaria para continuar con los trámites de ley ante la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP) de esta Casa de Estudios.

Decisión: *Quedó en cuenta. La facultad debe realizar los trámites administrativos a través de la DAP.*

Resolución N° CU-0875/26.

Comunicación S/N°, de fecha 30.04.2026, suscrita por los *Bachilleres Angélica Pacheco y Shamir Mata, Representantes Estudiantiles ante este Máximo Organismo*, mediante la cual expresan textualmente lo siguiente:

“Comunicación S/N de fecha 30.04.2026 recibida el - suscrita por los Bachilleres Angélica Pacheco y Shamir Mata, Consejeros Universitarios, así como los Centros de Estudiantes de Ingeniería Forestal, Artes Escénicas, Comunicación Social y Medios Audiovisuales y Artes Visuales y Diseño Gráfico. Mediante la cual se solicitan medidas de seguridad por parte de la Universidad de los Andes hacia las sedes del Ciclo Básico, Forestal y la Hoyada que se han visto afectados por hechos delictivos y de riesgo para la comunidad universitaria.

Asunto: Solicitud urgente de medidas de seguridad y resguardo ante hechos delictivos y faltas a la moral en las inmediaciones de la Facultad.

La presente comunicación tiene como objetivo principal elevar nuestra profunda preocupación y rechazo ante una serie de eventos alarmantes que han venido suscitándose en las adyacencias y áreas internas de nuestra facultad, los cuales vulneran la integridad física y psicológica de quienes hacemos vida en esta casa de estudios.

A continuación, detallamos las situaciones que han sido reportadas de manera recurrente por el estudiantado:

Intentos de rapto y violencia de género: Se han registrado incidentes sumamente graves en las afueras de la facultad, donde vehículos particulares han intentado abordar y subir a la fuerza a estudiantes femeninas, incluso profesoras. Estos actos representan una amenaza directa a la libertad y la vida de nuestras compañeras.

Consumo de sustancias ilícitas en paradas de transporte: Las paradas de transporte público cercanas han sido tomadas por individuos para el consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Esto genera un ambiente de hostilidad y peligro para los estudiantes que, por necesidad, deben transitar o esperar transporte en dichos puntos.

Inseguridad y robos constantes: La ausencia de patrullaje y vigilancia en las caminerías que conducen a los edificios principales ha convertido estos accesos en zonas de alta peligrosidad. Los robos a mano armada y hurtos de pertenencias se han vuelto frecuentes ante la falta de presencia de personal de seguridad institucional.

Actos inmorales en espacios públicos: Resulta inaceptable el reporte de parejas manteniendo relaciones sexuales en la garita de entrada durante horas del mediodía. Es imperativo recordar que por este sector transita personal obrero, administrativo, docente, estudiantes e incluso niños de las comunidades aledañas, siendo este un acto de exhibicionismo que atenta contra el decoro y la ética universitaria.

Estas situaciones no solo ponen en riesgo la **integridad física de los universitarios**, sino que también lesionan gravemente el prestigio y la reputación de nuestra ilustre Universidad de los Andes. Como representantes estudiantiles, consideramos imperativo que el Decanato, en conjunto con las autoridades rectorales y los organismos de seguridad competentes, implemente estrategias de protección inmediata.

Deterioro de la Iluminación: Sumado a lo anterior, la falta de alumbrado eficiente en puntos críticos de la entrada y áreas comunes facilita el accionar delictivo, dejando a la comunidad en una situación de total vulnerabilidad al caer la tarde.

Por lo expuesto, solicitamos formalmente:

La reactivación de los puntos de vigilancia en las entradas principales y caminerías.

La coordinación con cuerpos de seguridad del Estado para patrullajes preventivos en las horas de mayor afluencia.

La recuperación del sistema de iluminación en las áreas externas de la facultad.

Protocolo de seguimiento de salud mental. Es imperativo que la Facultad, en conjunto con las dependencias universitarias pertinentes (como los servicios de orientación o salud de la ULA), establezca un mecanismo de atención inmediata para los estudiantes que han sido víctimas de intentos de secuestro, robos con violencia o acoso. Estas situaciones generan traumas que afectan el rendimiento académico y la permanencia estudiantil; por ello, solicitamos formalmente la creación de un registro de incidencias que derive en un acompañamiento psicológico y médico oportuno para los afectados.

Establecimiento de Horarios de Recorrido de Seguridad: La presencia esporádica no es suficiente. Solicitamos que se diseñe y publique un cronograma estricto de recorridos preventivos por parte de los cuerpos de seguridad interna y/o externa. Estos recorridos deben priorizar las horas de mayor flujo estudiantil (entrada, mediodía y salida de turnos) y cubrir específicamente las caminerías hacia los edificios principales, las paradas de transporte y los alrededores de la garita de entrada.”

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por: Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación; Decano (E) de la Facultad de Ciencias Forestales y Ambientales; Bachilleres Angélica Pacheco y Shamir Mata, Representantes Estudiantiles ante el Consejo Universitario; Director de la DIGAIPE; Director de DAES; Director de Servicios Generales; Directora de Prevención y Seguridad;

Director de Deportes y el Director de la APULA, la cual se encargará de elaborar propuestas al respecto.

VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO DIRECTOR DEL CONSEJO DE FOMENTO.

Resolución N° CU-0861/26.

Comunicación N° 326/10.1, de fecha 17.04.2026, recibida el 23.04.2026, suscrita por el **Profesor Mario Bonucci Rossini, Rector de la Universidad**, mediante la cual presenta para consideración de este Máximo Organismo, la comunicación S/N°, de fecha 14.04.2026, suscrita por la Ciudadana Brenda Perales, quien presenta formalmente una propuesta de colaboración y solicitud de espacio para la puesta en marcha de Cafearte y Libros, dentro de los espacios de La Galería de Arte "La Otra Banda" de la Universidad de Los Andes.

Al respecto, la comunicación suscrita por la Ciudadana Brenda Perales, textualmente expresa lo siguiente:

“Tengo el agrado de dirigirme a usted con el propósito de presentar formalmente una propuesta de colaboración y solicitud de espacio para la puesta en marcha de Cafearte y Libros, un concepto de cafetería de especialidad diseñado para convivir en armonía con el entorno artístico de su prestigiosa Galería la Otra Banda.

Entendemos que una galería de arte no es solo un lugar de exhibición, sino un punto de encuentro. Nuestra visión es potenciar la experiencia del visitante mediante un espacio que combine:

- 1. Cafetería de Especialidad:** Un servicio de alta calidad que invite a la permanencia y al diálogo sobre las obras expuestas.
- 2. Curaduría Literaria:** Una selección de libros de arte, diseño

y humanidades disponibles para consulta y venta, que complementen las exhibiciones vigentes.

3. **Agenda de Extensión:** La posibilidad de realizar pequeñas lecturas, charlas con artistas o lanzamientos de catálogos, funcionando como un apéndice dinámico de la Galería la otra Banda.

Consideramos que la ubicación dentro de del espacio del CUDA es el escenario ideal para este proyecto, ya que existe una sinergia natural entre el público que aprecia el arte visual y aquel que busca un refugio literario y gastronómico de primer nivel. Cafearte y Libros no solo busca ocupar un espacio, sino aportar al flujo de visitantes y al prestigio cultural de la institución y reabrir un espacio cultural en nuestra ilustre universidad.

Adjunto a esta misiva envío el dossier del proyecto, donde se detallan los aspectos logísticos, el diseño estético (completamente adaptable a la arquitectura de lugar).

Agradezco de antemano su tiempo para considerar esta propuesta y quedo a su entera disposición para concertar una reunión y conversar sobre los detalles de una posible alianza.”

Decisión: Acordó remitir a ese Consejo de Fomento copia de la propuesta y sus anexos, para estudio e informe.

**VICERRECTORADO
ADMINISTRATIVO
/VICERRECTORADO ACADÉMICO (E).**

Resolución N° CU-0863/26.

Comunicación N° V.Ac.CU.0028.2026, de fecha 24.04.2026, recibida el 29.04.2026, mediante la cual somete a consideración de este Máximo Organismo, el oficio CF. N° 0186/2026, de fecha 14.04.2026, emitido por la Profesora Mery López de Cordero, Decana-

Presidente (E) del Consejo de la Facultad de Humanidades y Educación, informando que dicho Cuerpo aprobó la designación del Bachiller Edwin Alí Peña Rojas, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.497.585, quien es estudiante de la carrera de Idiomas Modernos, como Representante Estudiantil ante los Cursos Intensivos 2026 (I-2026), dela Facultad de Humanidades y Educación.

Decisión: Quedó en cuenta.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0864/26.

Comunicación N° DPP-0448.2026, de fecha 27.04.2026, recibida el 28.04.2026, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la *Segunda Modificación Presupuestaria por Incremento 2026 de la Universidad de Los Andes*, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2026, por un monto de *Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco Bolívares con 55/100 Céntimos (Bs. 195.795,55)*, y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Segunda Modificación Presupuestaria por Incremento 2026 de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2026, por un monto de Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco Bolívares con 55/100 Céntimos (Bs. 195.795,55), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

DIRECCIÓN DE PERSONAL.

Resolución N° CU-0865/26.

Comunicación N° DPP-0463.2026, de fecha 29.04.2026, recibida el 29.04.2026, suscrita por el *Economista Williams J. Sosa C., Coordinador de Formulación y Análisis, con el visto bueno del Profesor Víctor Hugo*

Molina, Director de Programación y Presupuesto de la Universidad, mediante la cual dan respuesta a la Resolución N° CU-0739/26, de fecha 20.04.2026, donde se les solicita estudio e informe sobre la realización del proceso de Evaluación de Desempeño para el personal administrativo, técnico y obrero de la Universidad de Los Andes, en virtud de que desde el año 2006, no se realiza el proceso de Evaluación de Desempeño de los trabajadores de la Universidad, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula 93 de la VIII Convención Colectiva de Trabajo, entre la Universidad de Los Andes y la Asociación de Empleados (AEULA).

Al respecto, esa Dirección cumple con presentar las siguientes consideraciones técnicas para llevar a cabo la realización del proceso de Evaluación de Desempeño de los trabajadores de la Universidad de Los Andes, y que textualmente indican lo siguiente:

1. “Como es sabido, desde el año 2021 la Universidad de Los Andes no ejecuta el pago de las nóminas del personal (activo y pasivo), debido a que la ejecución del gasto de personal se realiza a través del sistema PATRIA de manera central. Aunado a ello, en las estimaciones de gastos de personal para la formulación de los presupuestos de ingresos y gastos, por lineamientos de la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), se consideran exclusivamente los conceptos de gastos de carácter recurrente (sueldos y salarios, primas, bono de fin de año, bono vacacional, prestaciones sociales, aportes institucionales, entre otros), por lo que aquellos conceptos de gastos tales como:

ascensos, cambios de dedicación, fondo para provisión de cargos docentes y administrativos, fondo para reclasificaciones, índole distinta, evaluación de desempeño, así como fondos para atender imprevistos presupuestarios generado por el crecimiento natural de la nómina relacionados con el pago de conceptos de convención colectiva interna (artículo 259, jubilados en permanencia activa, bonificación al personal con tiempo de jubilación, entre otros), no cuentan con previsión presupuestaria en el presupuesto del ejercicio económico financiero 2026.

2. El instrumento presupuestario-financiero para la solicitud de los recursos concernientes al pago de la nómina se denomina Maqueta, el cual constituye la herramienta para la cuantificación de los recursos necesarios para el pago mensual de las nóminas de la institución, así como también para la solicitud de las insuficiencias presupuestarias que pudieran generarse en la institución para honrar los compromisos de pagos de los diferentes conceptos de gastos que no cuentan con previsión presupuestaria en el presupuesto ley aprobado.
3. Para llevar a cabo un proceso de Evaluación de Desempeño en la Universidad de Los Andes, se debe realizar un estudio técnico detallado y suficientemente sustentado por parte de la oficina de recursos humanos (Dirección de Personal), que permita valorar el desempeño del trabajador

1	RECTORADO	Lobo Uzcátegui Richard José	V014699942	Administrador Gral./Tecn. Informac. y Comunicac.	N/A	N/A	N/A	N/A
Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
2	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL (DIGAIFE)	Bejarano Rodríguez María Fernanda	V016200867	Cajero	Moreno Sáez Luis Alberto	V015175725	Analista Programador de Sistemas	Según oficio N° DIGAIFE.ADM 0014/2026 de fecha 09/03/2026
3	FACULTAD DE INGENIERÍA	Márquez Molina Deysi Rosalba	V010899529	Administrador	Albornoz Parra William José	V015175511	Contador	Según oficio N° UAD-03/2026 de fecha 04/03/2026
4	FACULTAD DE CIENCIAS	María Lorena Rivas	V016906741	Asistente Administrativo	Mary Martínez	V014805296	Asistente Administrativo	Según oficio N° FCFT/03/2026 de fecha 20/01/2026
5	CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO, HUMANÍSTICO, TECNOLÓGICO Y DE LAS ARTES (CDCHTA)	Flores Anamarys	V017455190	Contabilista	López María	V022987395	Oficinista	Según oficio N° ADM.009/2026 de fecha 06/03/2026 y suplente N° ADM.011/2026 de fecha 06/03/2026
6	SECRETARÍA	Rondón Anton Ileana Mercedes	V011829315	Administrador	Araujo Páez William Alejandro	V029634834	Receptor de Correspondencia	S/N
7	DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES	Sosa De Jesús María Alejandra	V015671888	Analista de Recursos Humanos	Torres Fernández Betty C	V017239370	Contador Jefe	S/N
8	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Chávez Castillo Nelly Coromoto	V010719981	Jefe de Planes Operativos y Estratégicos	Aguilar Irama	V005350016	Especialista en Asistencia Técnica Institucional	Según oficio N° V.Ac.GC.001.2026 de fecha 03/03/2026
9	VICERRECTORADO ACADÉMICO	Huggins Ricardo José	V015174537	Administrador de Tecnologías e Información	Ortega Torres Pedro	V014806241	Técnico en Informática	Según oficio N° V.Ac.GC.002.2026 de fecha 03/03/2026
10	OFISEULA	Quintero Fernández Yipsy Lisbeth	V016199032	Administrador Jefe	Marquina de López Nancy	V009410606	Analista Programador de Sistemas	Según oficio N° 026-2026 de fecha 04/03/2026
11	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	Guillen Dulce Marbella	V011958974	Administrador	Torres Aranguren Bárbara Rubí	V028296462	Ayudante de Servicio	Según oficio N°UAD.014.2026 de fecha 03/03/2026 y Suplente N° UAD.015.2026 de fecha 03/03/2026

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
12	NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL ÁNGEL GALLEGOS SORITZ" (NURAGO)	Rodríguez de Ramírez Zally Marini	V016906814	Asistente Administrativo	Quintero de Rangel Lolimar	V014547979	Promotor de Relaciones Públicas e Interinstitucionales	Según oficio N° NURAGO/N° 014/2026 de fecha 03/03/2026
13	RECTORADO	Angulo Yáñez María Fernanda	V026942357	Receptor de Correspondencia	Rangel Mireya	V011460874	Secretaria Ejecutiva (O)	Según oficio N° UDAR/018/2026 de fecha 02/03/2026

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
14	FOMENTO	Alarcón Dávila María Teresa	V008044870	Coordinador de Publicaciones	García de Alarcón Lucía	V08048139	Supervisor de Mantenimiento	Según oficio N° DIRFOM-043/2026 de fecha 03/03/2026
15	CONSEJO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ACADÉMICA (CTICA)	Yubiry del Valle Ramírez Guillen	V008044041	Administrador Gral. Tec. Informac. Y Comunicac.	Iruium Alexander Martínez Gutiérrez	V016655876	Tecnico de Recursos de Informática	Según oficio N° ADM N° 019-2026 de fecha 06/03/2026
16	CONSEJO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ACADÉMICA (CTICA)	Carmona William	V014957360	Administrador Jefe	N/A	N/A	N/A	Según oficio N° ADM N° 019-2026 de fecha 06/03/2026
17	CONSEJO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ACADÉMICA (CTICA)	Dugarte Yosmar del Valle	V011463203	Supervisor de Mantenimiento	Rondón María	V017238097	Secretaria Ejecutiva	Según oficio N° ADM N° 019-2026 de fecha 06/03/2026
18	DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS	González Castillo Mayra Alejandra	V013804381	Secretaria Ejecutiva (O)	Angulo Yáñez María Fernanda	V026942357	Receptor de Correspondencia	Según oficio N° SJ N.91.26de fecha 02/03/2026
19	CONSEJO DE PUBLICACIONES (ANTIGUO CALA)	Regalado Neubis	V010931157	Asistente Administrativo	Carrasco Yáñez Andreina	V014022767	Secretaria (O)	Según oficio N° ADM-12-03-26 de fecha 03/02/2026

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
20	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	Agüero Colls Maury Oswaldo	V010105151	Jefe de Contabilidad	Albornoz Monsalve Hernández José	V014916872	Prensista Litográfico	Según oficio N° UAD/072/2026 de fecha 03/03/2026
21	FACULTAD DE FARMACIA Y BIOANÁLISIS	Salinas Hernández Leyde Osman	V013524785	Tecnico-Jefe de Taller de Micro mecánica	Andrade Quintero Liliana Coromoto	V011951097	Auxiliar de Mantenimiento	Según oficio N° UAD.028.2026 de fecha 03/03/2026
22	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.	Alida Guerrero Rivas	V011955866	Secretaria(O)	Yudiht Morela Duran Rojas	V012352090	Asistente Administrativo	Según oficio N° DSPS/UAD/04/2026 de fecha 04/03/2026 y suplente oficio N° DSPS/UAD/05/2026 de fecha 04/03/2026
23	DIRECCIÓN DE PERSONAL	Yusmely Reinaza Hernández	V013648688	Secretaria(O) Ejecutiva(O)	Luz Marina Garrido Gómez	V012353495	Supervisor de Servicios (Esc 2)	Según oficio N° DP N° 0292/2026 de fecha 03/03/2026

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
24	TALLERES GRÁFICOS UNIVERSITARIOS	Ramírez José Luis	V011958738	Contador	Flores Torin Thaylyth Soalivett	V016655043	Secretaria(O) Ejecutiva(O)	Según oficio N° TGU-009-2026 de fecha 04/03/2026
25	DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN	Alberth Peña Pérez	V019997945	Tecnico de Recursos de Informática	José Fabián Zambrano Márquez	V019997945	Técnico de Recursos de Informática	Según oficio N° DIGEX 055/2026 de fecha 04/03/2026
26	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	Egberto González	V010316977	Gte. de Promoción y Adm. Esp. y Patr. Cultural	Noreida Gutiérrez	V008038630	Administrado F. Jefe	Según oficio N° Admon. 012-26 de fecha 03/03/2026
27	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA	Araujo José Enrique	V012349838	Analista Programador de Sistemas	Medina Juan Carlos	V011464061	Administrado F. Gral. /Tec. Informac. Y Comunicac.	Según oficio N° DSI/No.002 1.26 de fecha 03/03/2026
28	DIRECCIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN	Yoselin Quintero	V011468202	Secretaria(O)	Leidy Nava	V023497541	Recepcionista	Según oficio N° DGMC/UA-013/2026 de fecha 04/03/2026
29	CIDIAT	Rojas Uzcatégui María Eden	V009470989	Supervisor De Almacén	Pirela Vielma Yuraima Josefina	V012347757	Administrado F. Informac. Y Comunicac.	S/N

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
30	SERBIULA	Rojas Quintero Yuleska Yoselin	V020197302	Recepcionista	Quintero Fonseca Yadira Estefany	V027905953	Auxiliar De Archivo	Según oficio DIR.SERBIULA 035/2026 de fecha 04/03/2026
31	DIRECCIÓN DE BOMBEROS UNIVERSITARIOS	Yolisbeth Del Carmen Rojas	V015174593	Inspector General De Los Servicios Bomberiles	Osmar Dario Sosa Altuve	V014589236	Bombero Jefe	Según oficio PC-047/2026 de fecha 04/03/2026
32	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	La Cruz Adriano	V011463685	Aseador	N/A	N/A	N/A	Según oficio UAD026/26 de fecha 04/03/2026
33	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Soto Mary	V019048688	Asistente En Recursos De Apoyo Informático	N/A	N/A	N/A	Según oficio UAD026/26 de fecha 04/03/2026
34	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Diaz Giovanni	V011953449	Planificador	N/A	N/A	N/A	Según oficio UAD026/26 de fecha 04/03/2026
35	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Angulo Jesús	V080366855	Supervisor De Mantenimiento	N/A	N/A	N/A	Según oficio UAD026/26 de fecha 04/03/2026
36	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Carrero Maribel	V010102567	Secretaria Ejecutiva	N/A	N/A	N/A	Según oficio UAD026/26 de fecha 04/03/2026
37	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL	T.S.U. Robert Rodolfo Pacheco Uzcatégui	V019422138	Analista de Nomina	Leonel Enrique Uzcatégui Rangel	V027068742	Asistente en Recursos de Apoyo Informático	Según oficio N° DAC/ADM 017/2026 de fecha 04/03/2026

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
38	PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PERSONAL EN INTERCAMBIO CIENTÍFICO	Sandra Coronado Avendaño Larez	V012352780	Administrador	Carlos José Méndez Padrón	V014293890	Tecnico de Recursos de Informática	Según oficio N° ADM.004/2026 de fecha 04/03/2026
39	FACULTAD DE ARTE	Moreno Rodríguez Rosa	V008049962	Agregado	Márquez Quintero Dilsa	V009472455	Coordinador Administrativo	Según oficio N° ADM.FA 028/2026 de fecha 05/03/2026
40	OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	Lobo Uzcatégui Richard José	V014699942	Administrador Gral. /Tec. Informac. Y Comunicac.	Vera Hill Alejandra Valentina	V026985571	Receptor de Correspondencia	Según oficio N° ODHULA/ADM 0006/2026 de fecha 04/03/2026

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
41	CONSEJO DE APELACIONES	Peña Azuaje Ledice	V011469082	Secretaria(O) Ejecutiva(O)	N/A	N/A	N/A	Según oficio N° CA-015-2026 de fecha 03/03/2026
42	DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA	Egberto González	V010316977	Gte. De Promoción Y Adm. Esp. y Patr. Cultural	Noreida Gutiérrez	V008038630	Administrador Jefe	S/N
43	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	Araujo Parra Alice Josefina	V011957977	Auditor	Vivas Contreras Gabriela Coromoto	V017896155	Secretaria(O)	Según oficio N° UAI 0021.26 de fecha 03/03/2026
44	UNIDAD DE GESTIÓN DE INTANGIBLES	Bencomo Rangel Betty Del Valle	V010261300	Abogado	Wilchez Carrasquero María Nazareth	V016444575	Oficinista	Según oficio N° UGULA-ADM-015/2026 de fecha 03/03/2026
45	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES PARA EL DESARROLLO FORESTAL (INDEFOR)	Lara Parra Oriana	V020850673	Planificador	Rivera Carmen	V010715132	Auxiliar de Mantenimiento	S/N
46	DIRECCIÓN DE DEPORTES	Lobo León Yadhira	V012654082	Asistente Administrativo	N/A	N/A	N/A	Según oficio N° DD 33.26 de fecha 02/03/2026
47	DIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO	Nahir Figueroa	V010716327	Comprador Jefe	David José Fernández Quintero	V020832443	Asistente Administrativo	Designación supervisor N° DIM 010/2024 de fecha 10/03/2024 y Designación Suplente N° DIM 011/2024 de fecha 05/03/2026
48	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Habib Tajan	V015645995	Agregado	Juan Carlos Molina Santiago	V012349201	Asistente Administrativo	Según oficio DHE 0035/26 de fecha 05/03/2026
49	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Bosetti Belkis	V039904717	Director de Escuela	Rojas Adriana	V014589639	Oficinista	Según oficio DHE 0035/27

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026							
--	--	--	--	--	--	--	--

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
50	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Silva Adhemar	V012941150	Técnico DE RECURSOS INFORMÁTICOS	Rivas Carlos	V021379099	Asistente en Recursos de Apoyo Informático	Según oficio DHE 0035/28
51	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Vivas Jivana	V020432378	Asistente	Tejada Enrique	V03870088	Asistente / Jefe Departamento Sectorial	Según oficio DHE 0035/29
52	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Victoria Carolina	V016654208	Secretaria Ejecutiva	Contreras Junior	V026558771	Oficinista	Según oficio DHE 0035/30
53	DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES)	Rangel María Mauricia	V008046828	Asistente Administrativo	N/A	N/A	N/A	S/N
54	DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS (DTES)	Peña Morales Niassa Guillard	V014985773	Administrador Gral. / Tec. Informac. Y Comunicac.	Gutiérrez Salas Jesús Estiven	V02739856	Tecnico de Recursos de Informática	Según oficio N° DTES. N° ADM017/26 de fecha 05/03/2026
55	DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS (DTES)	Rodríguez Nerio	V011461424	Jefe De Departamento Tecnico	Paredes José Luis	V08031159	Tecnico de Micro mecánica	S/N
56	DIRECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS (DTES)	Albarrán Mora Emili	V023583865	Asistente Administrativo	Avendaño Mery	V08013819	Asistente Administrativo	S/N
57	NÚCLEO UNIVERSITARIO "RAFAEL RANGEL"	Elizabeth Josefina Gil De Ontiveros	V011133764	Secretaria(O) Ejecutiva(O)	Delia Sofia Rivera Márquez	V016015144	Contador	S/N
58	COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS INTERACTIVOS A DISTANCIA (CEIDIS)	Vera Ismael	V015031230	Analista Programador de Sistemas	Cols Yenni Carolina	V014916522	Investigador en Cs. Básicas, Naturales Y Apli.	Según oficio Adm Ceidiss001 de fecha 10/03/2026

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
59	FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES Y AMBIENTALES	Mayela Escalona Salinas	V011951099	Jefe de Obras	Calderón Zioirely Josefina	V010107717	Secretaria(O) Ejecutiva(O)	S/N
60	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y DISEÑO	Nancy María Dalta Albarrán	V012777100	Secretaria(O) Ejecutiva(O)	María Gutiérrez Contreras	V012349941	Secretaria(O) Ejecutiva(O)	Según oficio N° UAD 037/2026 de fecha 04/03/2026
61	COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS DE POSTGRADO (CGEP)	Picón Prieto Lery Elena	V016934388	Analista Programador de Sistemas	Guevara Vielma Lilia Esther	V011958665	Oficinista	Según oficio N° ADM-015-26 de fecha 05/03/2026 y suplente N° ADM-016-26 de fecha 05/03/2026
62	MICROSCOPIA ELECTRÓNICA. MÉRIDA.	José Beluardi Sánchez Gil	V013099251	Asistente de Laboratorio	Flores Sánchez Rowa Nataly	V017662330	Oficinista	Según oficio N° UAD-CME 010-26 de fecha 03/03/2026
63	DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERINSTITUCIONALES (DIORI)	Lobo Uzátegui Richard José	V014699942	Administrador Gral. / Tec. Informac. y Comunicac.	Vera Hill Alejandra Valentina	V026985571	Receptor de Correspondencia	Según oficio N° 018/2026 de fecha 02/03/2026

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
64	CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO	Flores Guillén Anamarys	V017455190	Contabilista	López Romero María Dionila	V022987395	Oficinista	S/N
65	SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Angulo María Fernanda	V026942357	Receptor de Correspondencia	Rangel Mireya	V011460874	Secretaria(O) Ejecutiva(O)	Según oficio N° 003/26 SSST-ULA de fecha 02/03/2026
66	DIRECCIÓN DE TESORERÍA	Helen Yuliana Calderón Rojas	V021182073	Asistente de Tesorería	Reyes Ivan Mejías Ramírez	V009471958	Analista Financiero	Según oficio N° ADM. 017-2026 de fecha 06/03/2026
67	DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	Martínez Gutiérrez Miriam Emperatriz	V008035853	Analista de Presupuesto	Saul Guerra	V01766402	Analista Programador de Sistemas	Según oficio N° DPP 0246.2026 de fecha 05/03/2026 y suplente N° DPP 0254.2026 de fecha 05/03/2026

Listado de los Supervisores de Compras y de los Suplente para el Ejercicio Fiscal 2026								
68	FACULTAD DE MEDICINA	Fernández Moreno Neydis Mariela	V014046895	Contabilista	Romero Quiroz Eduardo Simón	V008037205	Tecnico de Recursos de Informática	Según oficio N° UAD-068 de fecha 06/03/2026
69	SERVICIOS GENERALES	Dávila Lili	V009580417	Contador Jefe	Rondón Pérez Andrea Paola	V026765452	Recepcionista	S/N
70	BIOTERIO	Rondón Álvarez Cristina	V014249413	Asistente Administrativo	N/A	N/A	N/A	Según oficio N° BIOUS-ADM2026 de fecha 16/03/2026
71	CENTRO DE ATENCIÓN MEDICA INTEGRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (CAMULA)	Carrillo José Tadeo	V008041568	Asistente de Laboratorio de Informática	Durán de Roble Yamileth	V014753829	Receptor de Correspondencia	Según oficio ADM 018.2026 de fecha 04/03/2026
72	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	Susana Del Valle Arteaga Altuve	V008082240	Titular	Guevara Zavala Edgar	V008049058	Titular	S/N
73	NÚCLEO UNIVERSITARIO ALBERTO ADRIANI (NUAA)	Aponcio Leidy	V017029345	Secretaria	Gómez Farides	V023204738	Oficinista	Según oficio N° NUAA.ADM.008/2026 de fecha 06/03/2026

Decisión: Aprobó las designaciones realizadas por las Autoridades de cada Dependencia Universitaria.

Resolución N° CU-0882/26.

Conoció el punto relacionado con el anunciado incremento salarial, donde a partir del 30 de abril del presente año, el Gobierno Venezolano anunció un aumento del “ingreso mínimo integral” a 240\$ mensuales, cuyo ajuste se compone principalmente de bonos,

manteniendo el salario mínimo base congelado. Así mismo, conoció sobre el pago de un bono denominado “Responsabilidad Profesional”, del cual se ha conocido que ha sido transferido a algunos miembros activos de la comunidad universitaria y no a todo el personal universitario.

Decisión: Aprobó que ese Vicerrectorado instrumento, de manera urgente, una encuesta en la comunidad laboral universitaria ulandina, sobre quiénes no han recibido el bono de Responsabilidad Profesional, y que presente los resultados de la misma al Consejo Universitario, para la próxima sesión.

PROFESOR

JOSÉ BALBUENA

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE ADMISIÓN, INGRESO Y PERMANENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD (DIGAIPE)

Resolución N° CU-0867/26.

Comunicación N° DA-00029/26, de fecha 23.04.2026, recibida el 27.04.2026, suscrita por *usted y con el visto bueno del Profesor Erick Alejandro Muñoz Jerez, Director de Gestión de Admisión, Ingreso y Permanencia Estudiantil de la Universidad (DIGAIPE)*, mediante la cual remite el listado de los bachilleres que hicieron la solicitud para la admisión por Modalidades Reglamentarias: **Carreras Paralelas**, proceso 2-2025 y 1-2026, en los programas académicos mencionados a continuación. Los mismos fueron ya aprobados en los respectivos Consejos de Facultad.

Apellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Programa Académico solicitado	Programa Académico de origen
Corbie M. Beatriz F.	31.753.603	Economía	Administración
Cabrera M. Jheisi K.	30.534.025	Criminología	Derecho

Torres C. María V.	29.705.042	Derecho	Idiomas Modernos
Zambrano P. Valentina	30.681.137	Idiomas Modernos	Historia del Arte
Díaz C. José D.	32.046.038	Idiomas Modernos	Lenguas Modernas
Salas C. Sarai M.	31.272.964	Ingeniería de Sistema	Contaduría

Decisión: Aprobó la solicitud.

SERVICIO JURÍDICO.

Resolución N° CU-0868/26.

Comunicación N° JD-CU 004/2026, de fecha 23.04.2026, recibida el 27.04.2026, suscrita por los **Profesores Rafael J. Moreno A., Presidente y Andrés E. Mora M., Secretario de la Fundación Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Los Andes (FONPRULA)**, cuya coia se anexa, mediante la cual presentan y adjuntan en anexo copia de la sentencia de fecha 10 de abril de 2026, del Tribunal Tercero del Municipio Ordinario y Ejecutor de Medidas de los Municipios Libertador y Santos Marquina de la Circunscripción Judicial del Estado Bolivariano de Mérida, donde se le reconoce al **PROFESOR FORTUNATO JOSÉ GONZÁLEZ CRUZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-2.807.390, el carácter de **MIEMBRO PRINCIPAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DE FONPRULA**.

Asimismo, anexa copia certificada del Acta N° 01, de fecha 05.02.2026, de la Reunión Extraordinaria N° 1, del Consejo de Vigilancia, en la que se aprobó la "Conformación de Cargos e Instalación del Consejo de Vigilancia de FONPRULA para el período 2026-2028".

Decisión: Aprobó remitirle la solicitud con sus anexos, para estudio e informe.

Resolución N° CU-0874/26.

Comunicación N° 0414/2026, de fecha 01.05.2026, suscrita por el **Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano-**

Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, mediante la cual solicita que sea discutida esta Moción de Urgencia y se le otorgue un derecho especial de palabra, para abordar la delicada situación administrativa de las compras en la Universidad de Los Andes. Como es del conocimiento, el pasado 20 de abril solicitó ante este Cuerpo la necesidad de realizar una sesión presencial, tras haber revisado el expediente de compras en materia de insumos tecnológicos, donde pudo percibir una eventual condición desventajosa en la adjudicación realizada.

En vista de que este Consejo Universitario tiene, dentro de sus atribuciones, velar por el buen funcionamiento y uso de los recursos institucionales, considera pertinente que el Cuerpo conozca no sólo el problema puntual de dicha adjudicación, sino también el procedimiento mediante el cual se llegó a la misma. Eso, tomando en cuenta factores cuya omisión podría acarrear costos innecesarios para la Universidad.

Por tal motivo, quisiera solicitar la posibilidad de presentar un apoyo visual (láminas) para sustentar debidamente lo planteado.

Decisión: Aprobó solicitar a ese Servicio Jurídico que presente informe en relación a si se evalúa otra opción a la de adjudicar a un único proveedor y si una vez firmado el contrato se tiene la obligación de comprar.

Resolución N° CU-0877/26.

Comunicaciones N° CF-0554-26, de fecha 24.03.2026, recibida el 14.04.2026, suscrita por el *Profesor Gerardo José Tovitto Paredes, Decano-Presidente del Consejo de la Facultad de Medicina*, mediante la cual informa que en sesión ordinaria celebrada el 04.03.2026, el Consejo de la Facultad acordó solicitar a este Máximo Organismo, con el fin de ratificar y ampliar la solicitud de reconsideración relativa a la obligatoriedad del Programa de Actualización Docente (PAD) para el ascenso a la categoría de Asistente,

cuya solicitud se fundamenta en los siguientes argumentos, los cuales textualmente señalan lo siguiente:

“PRIMERO: Nuestra Facultad cuenta con un contingente de profesionales que han servido a la institución como contratados durante **10, 15 y hasta 20 años**. Tras ganar sus concursos de oposición, han ingresado como Ordinario. Resulta desproporcionado exigir un curso de formación inicial a especialistas que han validado su competencia docente en la práctica clínica durante décadas.

SEGUNDO: Recurrimos al Reglamento para la Ubicación en el Escalafón del Personal Docente y de Investigación RUEPDI (Res. N° CU-1867/10). por cuanto un número significativo de estos profesores está próximo a cumplir el año de servicio como personal ordinario, requisito temporal para acogerse a dicho reglamento y solicitar su ubicación definitiva según sus méritos y antigüedad total. Mantener el bloqueo del PAD como requisito de ascenso previo impide que estos docentes ejerzan su derecho legítimo a la ubicación en el escalafón, el cual tiene como propósito precisamente hacer justicia a la trayectoria académica y los años de servicio acumulados.

TERCERO: El Parágrafo Único del Artículo 67 del EPDI establece que la capacitación pedagógica *"no podrá exigirse si la Universidad no le ofrece tal posibilidad"*. Para este grupo, la institución no ofreció una posibilidad efectiva durante su largo servicio previo. Exigir hoy lo que no se facilitó oportunamente vulnera el principio de equidad y confianza legítima.

CUARTO: Este Consejo de Facultad hace suya la declaración de **urgencia** expresada por ese Cuerpo en la Circular N° CU-0308/26 (23.02.2026), donde se admite la necesidad de organizar la capacitación pendiente. Mientras la Universidad materializa estas acciones, no se puede perjudicar la carrera de quienes ya

han cumplido con sus deberes docentes por décadas.

QUINTO: Ratificamos la aplicabilidad de la Resolución N° CU-1592/25, que faculta a la Coordinación del PAD para realizar la "Acreditación por Experiencia", y de la Circular CU-0308/26, que permite validar planes formales de postgrado (Especialidades médicas) como cumplimiento del requisito pedagógico.

Por las razones antes expuestas, este Consejo de Facultad solicita:

1. Exonerar de la obligatoriedad del curso ordinario del PAD a los profesores de la Facultad de Medicina con más de 10 años de servicio y título de especialista, permitiéndoles tramitar sus ascensos y, posteriormente, su ubicación en el escalafón según el **RUEPDI**.
2. Instruir a la Coordinación del PAD para que proceda a la **Acreditación por Experiencia** de forma inmediata y simplificada para este grupo, a fin de evitar que un requisito procedimental se convierta en una barrera para el ejercicio de sus derechos de carrera académica.

La justicia administrativa y el reconocimiento a la permanencia de nuestros docentes en tiempos de crisis deben prevalecer sobre el rigorismo formal.”

Y la comunicación S/N° de fecha 01.05.2026, suscrita por el Profesor Virgilio Castillo, Presidente de la APULA, mediante la cual plantea y solicita cuanto sigue:

“Un considerable número de profesores de la Universidad de Los Andes que estaban en condición de contratados en distintas áreas, recientemente ganaron su condición de profesores ordinarios, luego de los respectivos concursos de oposición, muchos de ellos hasta

con más de veinticinco años dando clases en la Universidad, estudios de especialización, maestría, doctorado y decenas de publicaciones científicas.

Estos profesores, ingresaron hace muchos años a la universidad, con escalafón de profesores instructores algunos y otros, asistentes.

En ese sentido cuando han querido solicitar su ascenso de escalafón, mediante el reglamento respectivo, se les ha exigido el requisito del Programa de Actualización Docente (PAD).

Ahora bien, es cierto que la Ley de Universidades y el EPDI establecen que, para ascender del escalafón de instructor a asistente, el profesor debe poseer capacitación pedagógica.

El problema radica en que estos profesores no tienen uno o dos años de servicio a la universidad, son profesores que han dado clases como ya se mencionó, por más de veinte años algunos.

Por otra parte, muchos de estos profesores ingresaron con categoría de asistentes, razón por la cual según el artículo 67 del EPDI, no les corresponde cumplir con esta capacitación.

Por tales motivos solicito respetuosamente que el Consejo Universitario considere:

Primero: suspender la exigencia de este requisito de ascenso, a los profesores instructores que, tengan más de cinco años de servicio docente en la universidad.

Segundo: establecer claramente, que los profesores asistentes ya no son personal en formación de acuerdo a lo establecido en el EPDI, razón por la cual no les corresponde realizar el PAD y en consecuencia puedan solicitar su ubicación en el escalafón que les corresponda según sus méritos.

Decisión: Acordó remitir a ese Servicio Jurídico, para estudio e informe.

CONSEJOS DE FACULTADES Y NÚCLEOS.

Circular.- N° CU-0869/26.

Comunicación N° M-010-2026, de fecha 09.03.2026, recibida el 09.03.2026, suscrita por la *Ingeniero Holaya Peña y la Abogado Andrea González, miembros de la Comisión General contra la Violencia basada en Género y Discriminación de la Universidad de Los Andes*, mediante la cual informan que han organizado un Taller de Formación dirigido a quienes han sido designados como “receptor de denuncias” en las distintas Facultades de esta Universidad. El objetivo es brindarles las herramientas esenciales para ofrecer una atención humana, adecuada y efectiva a las presuntas víctimas de hechos basados en violencia o discriminación.

Recomiendan que aquellos decanos que aún no han designado personal para esa labor, envíen en la brevedad posible comunicación con el nombramiento respectivo; el Taller de Formación para los (as) receptores (as) de denuncias está programado para el día martes 12.05.2026, a las 9:00 a.m., en la Catedra Simón Bolívar, Facultad de Humanidades y Educación, el tiempo aproximado de la formación es de 2 horas.

Así mismo, agradecen facilitar la participación del personal involucrado para asegurar que esa formación cumpla su propósito transformador.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó solicitar a los Decanos y Vicerrectores – Decanos de Facultades y Núcleos, que no lo han hecho, que realicen la designación solicitada.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-0870/26.

Comunicación N° M-010-2026, de fecha 09.03.2026, recibida el 09.03.2026, suscrita por la *Ingeniero Holaya Peña y la Abogado*

Andrea González, miembros de la Comisión General contra la Violencia basada en Género y Discriminación de la Universidad de Los Andes, mediante la cual informan que han organizado un Taller de Formación dirigido a quienes han sido designados como “receptor de denuncias” en las distintas Facultades de esta Universidad. El objetivo es brindarles las herramientas esenciales para ofrecer una atención humana, adecuada y efectiva a las presuntas víctimas de hechos basados en violencia o discriminación.

Recomiendan que aquellos decanos que aún no han designado personal para esa labor, envíen en la brevedad posible comunicación con el nombramiento respectivo; el Taller de Formación para los (as) receptores (as) de denuncias está programado para el día martes 12.05.2026, a las 9:00 a.m., en la Catedra Simón Bolívar, Facultad de Humanidades y Educación, el tiempo aproximado de la formación es de 2 horas.

Así mismo, agradecen facilitar la participación del personal involucrado para asegurar que esa formación cumpla su propósito transformador.

Decisión: Quedó en cuenta y acordó remitirla a esa Dirección, para su difusión.

Resolución N° CU-0880/26.

Conoció sobre el anunciado incremento salarial, donde a partir del 30 de abril del presente año, el Gobierno Venezolano anunció un aumento del “ingreso mínimo integral” a 240\$ mensuales, cuyo ajuste se compone principalmente de bonos, manteniendo el salario mínimo base congelado. Igualmente, conoció sobre el pago de un bono denominado “Responsabilidad Profesional”, del cual se ha conocido que ha sido transferido a algunos miembros activos de la comunidad universitaria y no a todo el personal universitario.

Decisión: Acordó designar una Comisión coordinada por usted e integrada además por la Decana (E) de la Facultad de Humanidades y Educación y el Profesor

Ángel Andara, Representante Profesoral, la cual se encargará de elaborar una carta pública dirigida a la Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria donde se fije postura sobre lo siguiente: no incrementaron el salario, hubo un pago de bonos a personal universitario, de los cuales se desconoce el criterio empleado para tal la asignación, creando una situación de apartheid, así como otros elementos que considere la comisión.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS PROFESORALES.

Resolución N° CU-0871/26.

Punto relacionado con los Informes de las *Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones*, correspondientes a la Relación “A”, de la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP).

Decisión: *Aprobó “sin observaciones” los Informes de las Comisiones de Ingresos, Cambios y Egresos y Reincorporaciones, correspondientes a la Relación “A”, de esa Dirección.*

PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (PLANDES).

Resolución N° CU-0873/26.

Comunicación N° 0414/2026, de fecha 01.05.2026, suscrita por el *Profesor Raúl Guillermo Huizzi Gamarra, Decano–Presidente del Consejo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales*, mediante la cual solicita que sea discutida esta Moción de Urgencia y se le otorgue un derecho especial de palabra, para abordar la delicada situación administrativa de las compras en la Universidad de Los Andes. Como es del conocimiento, el pasado 20 de abril solicitó ante este Cuerpo la necesidad de realizar una sesión presencial, tras haber revisado el expediente de compras en materia de insumos tecnológicos, donde pudo percibir una eventual condición desventajosa en la adjudicación realizada.

En vista de que este Consejo Universitario tiene, dentro de sus atribuciones, velar por el buen funcionamiento y uso de los recursos institucionales, considera pertinente que el Cuerpo conozca no sólo el problema puntual de dicha adjudicación, sino también el procedimiento mediante el cual se llegó a la misma. Eso, tomando en cuenta factores cuya omisión podría acarrear costos innecesarios para la Universidad.

Por tal motivo, quisiera solicitar la posibilidad de presentar un apoyo visual (láminas) para sustentar debidamente lo planteado.

Decisión: *Aprobó designar una Comisión coordinada por usted, e integrada además por: Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales; Servicio Jurídico de la Universidad; Presidente de la Comisión de Contrataciones de la Universidad; Profesora Norka Viloría, de la FACES; Licenciada Sandra Araujo, de Programación y Presupuesto; Directora de Tesorería y Profesor Hugo Carmona, de la FACIJUP, la cual se encargará de elaborar una propuesta de modificación de la Ley de Contrataciones, de manera tal que se exceptúe a las Universidades públicas venezolanas del cumplimiento de diversas disposiciones de dicha Ley, que permitiría una ejecución más eficiente de los recursos, redundando en la mayor utilidad del presupuesto asignado por parte del Ejecutivo Nacional. Para elaborar esta propuesta es necesario que la Comisión elabore un diagnóstico y las razones que impulsan la misma.*

Dicha propuesta debe hacerse llegar a la Asamblea Nacional, con atención a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología; al Ministerio de Educación Universitaria y la Contraloría General de la República de Venezuela.

Producto del trabajo de esta Comisión, deben surgir propuestas de simplificación de procedimientos, reestructuración

organizativa para compras únicas, entre otros.

COMISIÓN ELECTORAL.

Resolución N° CU-0876/26.

Comunicación SJ N° 226.26, de fecha 30.04.2026, suscrita por la Abogado Inés Lárez Marín, Directora del Servicio Jurídico de la Universidad, mediante la cual remite estudio e informe respecto al requerimiento formulado según la Resolución N° CU-0586/26, de fecha 16.03.2026, suscrita por el Profesor Manuel Joaquín Morocoima en su carácter de Secretario (I) de la Universidad de Los Andes y recibida por es despacho en fecha 18.03.2026, el cual es del tenor siguiente:

*“El Consejo Universitario, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy; declarado el Consejo Universitario en sesión permanente, y declarada la Universidad en “Colapso Universitario inducido por las políticas gubernamentales”, en “Emergencia Humanitaria Compleja” y en “estado de alerta permanente ante los intentos sistemáticos y consuetudinarios de violación de la autonomía universitaria” y ratificadas estas medidas en la sesión del 01.08.2022, conoció la comunicación N° CE 023/2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por las **Profesoras Ceres Boada, Presidente; María Belkis Durán, Primer Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segundo Vicepresidente de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes,** mediante la cual presentan, solamente, observaciones sobre la ejecución del Reglamento Electoral Transitorio, en lo que*

a la parte operativa se refiere.

*Al respecto, notifican que ese Reglamento no puede quedar sujeto a la libre interpretación de quienes tienen la tarea de ejecutarlo, por lo que solicitan se les expliquen o aclaren ciertos artículos, que pueden ser vistos al lado del correspondiente articulado dentro del Reglamento Transitorio anexo: **Artículo 8, Artículo 9, Artículo 10, Artículo 12 y Artículo 20.***

Decisión: Acordó remitir la solicitud a ese Servicio Jurídico a los fines que emita opinión sobre las observaciones que presenta la Comisión Electoral Central sobre la ejecución del Reglamento Electoral Transitorio, en lo que a la parte operativa se refiere. Dicho informe debe ser presentado en un lapso de dos (2) semanas.

(Cursivas y negrillas propias).

Sobre el particular, se procede a emitir opinión jurídica en los siguientes términos, y que textualmente señala lo siguiente:

“CAPÍTULO I

CONSIDERACIONES PREVIAS

Si bien las Universidades son autónomas, no por esto están ausentes de controles de diversas especies. En éste sentido, la Universidad de Los Andes (en lo sucesivo ULA), como Universidad Nacional Autónoma, aparte de la Ley de Universidades y su Reglamento, está sujeta a los controles establecidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y su Reglamento (artículo 9 numeral 8°), la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (artículo 30°), así como los Decretos con Rango, Valor, Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público

(artículo 5º, numeral 6º) y la Ley Orgánica de la Administración Pública (artículo 2º), la Ley contra la Corrupción (artículo 4º, numeral 8º), entre otros, en virtud de lo cual, la ULA debe administrar su patrimonio con austeridad, justa distribución, transparencia, honestidad y rendir cuentas bajo el control y vigilancia interna por parte de los órganos de control establecidos al efecto y externa por parte del Estado.

Así mismo, resulta pertinente acotar que si bien es cierto que ésta dependencia tiene como finalidad prestar la asesoría jurídica institucional de la Universidad de Los Andes, a sus Autoridades y demás órganos y dependencias que la conforman, igualmente debe velar por la recta aplicación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, decretos y reglamentos, así como del acatamiento de la jurisprudencia que tenga carácter vinculante y la doctrina que fueren aplicables, sin menoscabo de la autonomía de la Universidad de Los Andes y de los derechos universitarios de sus miembros.

De igual modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento del Servicio Jurídico de la ULA, los informes emanados de esta dependencia, no tienen carácter vinculante, siendo potestad del solicitante acoger o no el presente documento, bien sea parcial o totalmente, o simplemente desestimarlos; en éste sentido, el presente estudio e informe contiene criterios de índole jurídico por parte del profesional del Derecho que los evacua, quedando a salvo el mismo bajo mejor opinión.

Dicho esto, **el alcance del presente estudio e informe** consiste determinar en derecho sobre la procedencia o no de las observaciones formuladas por la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes descritas en el oficio N° CU-0586/26 antes descrito.

Por otra parte, es menester señalar que el presente informe se basa en la Ley de Universidades de 1970 en adelante LU; la Ley

Orgánica de Procedimientos Administrativos en adelante LOPA; el Estatuto del Personal Docente y de Investigación en adelante EPDI, que regula los derechos y deberes de los profesores, los concursos de oposición y credenciales, el escalafón (instructor a titular), los beneficios de becas, años sabáticos, jubilaciones y el régimen disciplinario interno; el Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes del 26 de noviembre de 2003, reformado parcialmente el 31 de mayo de 2004; el Reglamento Electoral Transitorio del 2025 en adelante RET, como norma especial y temporal dictada por el Consejo Universitario para regir la elección de autoridades (Rector, Vicerrectores, Secretario y Decanos) y representantes ante los órganos de cogobierno en 2026, el Reglamento para la Ubicación en el Escalafón del Personal Docente y de Investigación en lo adelante RUEPDI que define los requisitos específicos (puntos y credenciales) para la reubicación de los profesores en las distintas categorías del escalafón.

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se evacúa el presente informe jurídico.

CAPÍTULO II

DEL ESTUDIO JURÍDICO DEL ASUNTO

Con base a lo solicitado, es preciso desglosarlo en varios puntos para abarcar su dimensión y resolver todas las cuestiones planteadas con fundamento en el Principio de Globalidad y Exhaustividad Administrativa previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (en lo sucesivo LOPA).

La consulta tiene por objeto la elaboración de un **estudio o informe jurídico** respecto de las inquietudes planteadas por comunicación N° CE 023/2026, de fecha 11.03.2026, recibida el 11.03.2026, suscrita por las Profesoras Ceres Boada, Presidente; María Belkis Durán,

Primer Vicepresidente y María Ofelia Rojas, Segundo Vicepresidente de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, mediante la cual presentan, solamente, **observaciones sobre la ejecución del Reglamento Electoral Transitorio, en lo que a la parte operativa se refiere** y solicitan se les expliquen o aclaren ciertos artículos, que pueden ser vistos al lado del correspondiente articulado dentro del Reglamento Transitorio anexo: Artículo 8, Artículo 9, Artículo 10, Artículo 12 y Artículo 20. Al respecto, se procederá a su interpretación hermenéutica.

No obstante lo anterior, es menester destacar que la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, por disposición del RET en su artículo 6 tiene las siguientes competencias:

“... Artículo 6.- La Comisión Electoral Central de la Universidad de Los Andes, es el órgano universitario con competencia en:

1°.- Ejercer la suprema dirección, organización, conducción, supervisión, vigilancia y control del proceso electoral de modo directo y a través de sus órganos subordinados para el cual se dicta el presente reglamento transitorio.

2°.- Fijar el lapso concreto de las diversas actividades que integran el o los cronogramas electorales para el desarrollo del proceso comicial objeto del presente reglamento transitorio,

3°.- Realizar cualquier modificación previa al acto de votación bajo la premisa fundamental del resguardo de todos los derechos y garantías de los electores, en especial, el derecho al sufragio, tomando

las medidas que aseguren el pleno conocimiento de la oferta electoral y de los lineamientos a seguir en el proceso.

4°.- Conocer y dar respuesta de las impugnaciones que se interpongan conforme a lo previsto en el vigente Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes.

5°.- Crear a solicitud de parte interesada un proceso de inclusión de los egresados en el Registro electoral de egresados, en los términos del artículo 9 del presente reglamento.

6°.- Las demás relativas a la materia electoral que le atribuya la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el resto del ordenamiento jurídico venezolano.-...”

(Cursivas propias).

Este dispositivo jurídico evidencia con claridad meridiana, que el órgano electoral universitario tiene en su haber **las más amplias competencias operativas** en la ejecución del RET norma ésta que se complementa con el Reglamento Electoral del año 2003 y su respectiva reforma parcial del año 2004.

Así mismo, el procedimiento para la elección de autoridades en la Universidad de Los Andes (ULA) se rige por un marco jurídico que combina la **Ley de Universidades**, el **Reglamento Electoral de la ULA (2003** reformado parcialmente en el año 2004) y, de manera reciente y especial, el **Reglamento Electoral Transitorio (RET)** aprobado por el Consejo Universitario a finales de 2025 para superar la paralización de los procesos

electorales derivada de sentencias judiciales emitidas por la Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia.

El RET, a tenor de lo establecido en sus artículos 2 y 3, tiene como objeto y obrará como norma complementaria en los términos siguientes:

“... Objeto, temporalidad, especialidad e interpretación

Artículo 2.- *Este reglamento de naturaleza eminentemente transitoria, tiene por objeto desarrollar el marco normativo que regirá temporalmente para el proceso electoral destinado a la elección de Rector, Vicerrectores, Secretario, Decano y Representantes Profesorales de cogobierno de la Universidad de Los Andes, hasta la juramentación de los candidatos que resulten electos.*

Constituye una normativa temporal y especial, cuya interpretación y aplicación ha de realizarse conforme al constitucional y jerárquico principio de autonomía universitaria, en armonía con las demás normas constitucionales, legales y universitarias que no se opongan al derecho a su contenido esencial-institucional.-

Complementariedad y supletoriedad del Reglamento Electoral

Artículo 3.- *El vigente Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes, se aplicará complementaria y supletoriamente en lo que no se oponga a las provisiones especiales de este reglamento transitorio.-...*

(Cursivas propias).
...../

Además, el RET estableció el universo electoral y la proporción del voto en sus artículos 4 y 5.

En virtud de lo expuesto *ut supra* se procederá a analizar y responder a cada de las inquietudes planteadas sobre los Artículos 8, 9, 10, 12 y 20 del RET, brindando respuesta a cada una de las objeciones explanadas por la Comisión Electoral sobre los mismos.

I. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 8: EL UNIVERSO ELECTORAL

Contenido de la Fuente:

"Artículo 8.- El Registro Electoral Universitario estará integrado por los siguientes sectores de electores: 1. Los miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación, los jubilados y los profesores honorarios. 2. Los estudiantes regulares de pregrado y postgrado, inscritos en la Dirección de Gestión, Admisión, Ingreso, Permanencia y Egreso (DIGAIPE-ULA) y el Consejo Estudios de Postgrado (CEP-ULA), según sea el caso. 3. Los egresados de pregrado y postgrado que conformen el Registro de Egresados de la Universidad de Los Andes. 4. El personal administrativo activo y jubilado. 5. El personal obrero activo y jubilado."

Al respecto la Ley de Universidades en sus artículos 25 y 53 limita la participación sustancial al personal docente y de investigación y a los estudiantes (25% de los profesores).

En el RET, opera una *modificatio* sustancial al incluir a los "**miembros especiales**" (contratados, invitados) y a los sectores **administrativo y obrero** como electores con peso porcentual. El EPDI en su artículo 8 clasifica al personal en "Ordinarios, Especiales, Honorarios y Jubilados". El RET avanza al otorgar derechos políticos a los "**Miembros Especiales**", quienes según el EPDI (Art. 10) son auxiliares, contratados o invitados, pero que

históricamente carecían de derecho al voto para autoridades rectorales.

Conforme a lo establecido en el **Artículo 8 del Reglamento Electoral Transitorio** y la estructura de los sectores definidos para las elecciones universitarias, las personas facultadas para votar se agrupan en los siguientes cinco sectores:

Sector 1: Personal Docente y de Investigación

Este sector comprende a la comunidad académica en sus diversas condiciones legales:

- 1. Miembros Ordinarios:** es aquel personal docente y de investigación en las categorías de Instructor, Profesor Asistente, Profesor Agregado, Profesor Asociado y Profesor Titular.
- 2. Miembros Especiales:** Incluye a los Auxiliares Docentes y de Investigación, Investigadores y Docentes Libres, Profesores Contratados, y Profesores Invitados y Visitantes.
- 3. Jubilados:** Profesores que han pasado a retiro tras cumplir sus años de servicio.
- 4. Profesores Honorarios:** Aquellos distinguidos por el Consejo Universitario por sus méritos.

Sector 2: Estudiantes

Está integrado por quienes mantienen un vínculo académico vigente con la institución:

- 1. Estudiantes regulares de pregrado.**
- 2. Estudiantes regulares de postgrado.**
- 3. Casos especiales:** Estudiantes de pregrado que hayan **cerrado expediente** pero que aún no

hayan recibido su título, siempre que no estén inscritos en un programa de postgrado.

Sector 3: Egresados

Aquellos profesionales que hayan obtenido su título de pregrado o postgrado en la ULA y que conformen el

Registro de Egresados elaborado por la OCGRE. El registro abarca a los egresados de los últimos **sesenta (60) años**.

Sector 4: Personal Administrativo

1. Personal administrativo en situación de **actividad**.
2. Personal administrativo **jubilado**.

Sector 5: Personal Obrero

1. Personal obrero en situación de **actividad**.
2. Personal obrero **jubilado**

Condición Sine Qua Non: Para ejercer este derecho, el elector debe aparecer obligatoriamente en el **Registro Electoral Universitario Definitivo** una vez concluida la fase de impugnación del registro preliminar de electores que previamente debe publicar la Comisión Electoral siendo ésta una actividad propia de éste órgano electoral y que debe formar parte del Cronograma Electoral.

El ejercicio del voto está condicionado a la identificación personal exclusiva mediante la **Cédula de Identidad laminada**, aun cuando se encuentre vencida.

Por último, y de acuerdo con una interpretación sistemática del bloque de legalidad universitaria, **los miembros especiales** se distinguen de los ordinarios por la naturaleza de su vínculo y la ausencia de vocación de permanencia (*carrera académica*) en los términos del

escalafón tradicional.

Según el **Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI)**, en su **Artículo 10**, se establece taxativamente: "*Son miembros especiales del personal docente y de Investigación: Los Auxiliares Docentes y de Investigación; Los Investigadores y Docentes Libres; Los Profesores Contratados, y Los Profesores Invitados y Visitantes*".

El alcance de estas subcategorías se define de la siguiente manera:

1. **Auxiliares Docentes o de Investigación:** Son personas que, "careciendo de título universitario, posean, sin embargo, conocimientos y méritos especiales que les capaciten para cumplir labores de enseñanza o investigación" (**Art. 235 EPDI**)
2. **Investigadores y Docentes Libres:** Profesionales encargados "temporalmente por la Universidad para realizar funciones docentes o de investigación" en virtud del valor de sus trabajos (**Art. 99 LU y Art. 232 EPDI**)
3. **Profesores Contratados:** Personal calificado para labores de investigación, docencia y extensión, o para cubrir necesidades temporales (**Art. 22 Acta Convenio**). Su ingreso se realiza únicamente por concurso de credenciales (**Art. 216 EPDI**)
4. **Profesores Visitantes:** Aquellos que desarrollan actividades en programas específicos de pregrado o postgrado, clasificados en las categorías I, II o III según el área de desempeño (**Art. 1 y 2 RPV-ULA**)

concerniente a la **Acreditación de la Calidad para el Registro Electoral (El Padrón)**. La *legitimitatio ad causam* para que un miembro especial forme parte del **Registro Electoral Universitario** está consagrada en el **Artículo 8 del Reglamento Electoral Transitorio**, el cual dispone que **el registro estará integrado por cinco sectores**, incluyendo en el primer sector a los "miembros ordinarios y especiales del personal docente y de investigación". Para **demostrar la calidad** de "miembro especial" y garantizar su inclusión en la data electoral, se deben observar los siguientes extremos legales:

1. **Existencia de un Vínculo Contractual Vigente:** La calidad no es presuntiva sino documental. Para los profesores contratados y miembros especiales, debe mediar un **contrato debidamente suscrito por el ciudadano Rector** como representante legal de la institución y aprobado por las instancias correspondientes. *In claris non fit interpretatio*, sin contrato aprobado por el Consejo Universitario y suscrito por el ciudadano Rector de la ULA, no existe la condición de miembro especial.
1. **Certificación por el Órgano Competente:** A diferencia de los miembros ordinarios, cuya data es gestionada de forma automatizada por la **Dirección de Asuntos Profesorales (DAP-ULA)**, los miembros especiales presentan una particularidad probatoria: Para docentes de **pregrado:** La acreditación o constancia debe provenir de la **Comisión de Desarrollo del Pregrado (CODEPRE)**, órgano que lleva el control y la ejecución de los contratos respectivos. Para docentes de **postgrado:** La

Dicho esto, pasamos a explicar lo

calidad se demuestra mediante constancia emitida por el **Consejo de Estudios de Postgrado (CEP)** a través de su Coordinación General, dado que ellos autorizan la contratación bajo el régimen de ingresos propios.

1. **Verificación en Nómina y Base de Datos:** El **Artículo 15** del Reglamento Transitorio establece que el derecho al sufragio se ejercerá personalmente previa presentación de la **Cédula de Identidad laminada**, siempre que el elector aparezca en el **Registro Electoral Universitario Definitivo**. La inclusión en dicho registro para el personal especial depende de la remisión de las listas de contratados vigentes desde las dependencias de adscripción (Facultades o Núcleos) hacia la Comisión Electoral Central, previa validación de la existencia del contrato.

En conclusión, el Reglamento Transitorio otorga derecho al voto a los miembros especiales que figuren en el registro electoral definitivo una vez concluida la fase de impugnación del registro preliminar de electores que previamente debe publicar la Comisión Electoral; y la calidad de miembro especial emana exclusivamente de un contrato de servicios educativos aprobado por el Consejo Universitario y gestionado por CODEPRE o CEP debidamente suscrito por el ciudadano Rector de la ULA. Por tanto, para estar en el padrón electoral, el miembro especial debe demostrar su vigencia contractual mediante la constancia que emita el órgano que gestionó su contratación, la cual servirá de sustento para que la Comisión Electoral valide su inclusión en la nómina definitiva. A modo de aclaratoria final, los miembros especiales son los **auxiliares, libres, contratados, invitados y visitantes**, y

demuestran su calidad a través de un **contrato vigente y aprobado o autorizado** por **CODEPRE o el CEP**, según sea el área de su prestación de servicio.

Por otro lado, para aclarar las dudas sobre las contradicciones legales, es claro que existe una discrepancia formal entre la **Ley de Universidades** y el **Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI)**. No obstante, por el principio de **autonomía organizativa** (Art. 9, Numeral 1 LU), la Universidad dispone de la facultad de dictar sus normas internas y clasificar a su personal. Según la **Ley de Universidades (Art. 88)**: "*Son miembros Especiales del personal docente y de investigación: a) Los Auxiliares docentes y de investigación; b) Los Investigadores y Docentes libres; y c) Los Profesores contratados*" Según el **EPDI (Art. 10)**: "*Son miembros especiales del personal docente y de Investigación: Los Auxiliares Docentes y de Investigación; Los Investigadores y Docentes Libres; Los Profesores Contratados, y Los Profesores Invitados y Visitantes*".

Para los efectos del Registro Electoral Universitario (Sector 1), deben considerarse como **Miembros Especiales** todas las categorías descritas en el **EPDI**, ya que éste constituye la *lex specialis* que regula pormenorizadamente la carrera académica en la ULA. La inclusión de "Invitados y Visitantes" en el EPDI es una extensión legítima de la clasificación legal adaptada a las necesidades académicas de la institución y así lo reconoce el RET.

La observación realizada por la Comisión, acerca de la supuesta falta de coherencia y el riesgo de que el personal **ATO** (Administrativo, Técnico y Obrero) en calidad de contratado reclame derechos para elegir representantes profesoraes no se corresponde con la realidad de los hechos, ya que se entiende que el universo electoral para elegir a los representantes profesoraes son los docentes señalados en el artículo 10 del EPDI-

ULA con base a la interpretación integral, armónica y concordada que se le debe dar a las normas jurídicas.

En consecuencia, jurídicamente, cabe aclarar y distinguir entre el **vínculo laboral (LOTTT)** y el **vínculo académico (LU/EPDI)**.

Definición de "Trabajadores Contratados" en el Sector 1: A los fines de la elección de representantes profesoriales, este término se refiere **exclusivamente a los "Profesores Contratados"** definidos en el Capítulo I, Libro II del EPDI. *Son profesionales altamente calificados contratados para labores de investigación, docencia y extensión, cuya remuneración es equivalente a la del personal ordinario.*

Exclusión del Personal ATO del Sector 1: El personal administrativo y obrero, aun bajo la modalidad de contratados, se rige por las Convenciones Colectivas (ULA-SIPRULA, ULA-AEULA, ULA-SOULA) y la LOTTT. Estos trabajadores están agrupados taxativamente en los **Sectores 4 y 5** del RET, por lo cual **carecen de legitimación para votar por representantes profesoriales** ante los órganos de cogobierno.

De esta forma, y a modo de aclaratoria, si el RET separa a la comunidad en cinco sectores con significación proporcional distinta, y el Sector 1 es exclusivo para el Personal Docente y de Investigación, entonces **cualquier trabajador contratado que no posea un contrato académico bajo el régimen del EPDI queda automática y expresamente excluido del sector 1 por imperio de la norma electoral.**

Se ratifica que del Artículo 8 del RET el **Parágrafo Tercero** está orientado a evitar la ambigüedad. Mientras el Parágrafo Primero establece el universo general, el Tercero debe interpretarse como una norma de clausura que vincula la condición de elector a la **existencia**

de un contrato vigente suscrito por el Rector y aprobado por el Consejo Universitario, lo cual es la única prueba válida de la cualidad de "*Miembro Especial*".

De acuerdo con la **Tabla Anexa de las Elecciones Universitarias 2026**, la distribución de electores para cada cargo queda validada jurídicamente de la siguiente forma:

- 1. Rector, Vicerrectores y Secretario:** Votan los **Sectores 1, 2, 3, 4 y 5** de toda la Universidad (Activos y Jubilados).
- 2. Decano:** Votan los **Sectores 1, 2, 3, 4 y 5** adscritos a la respectiva **Facultad o Núcleo**.
- 3. Representantes Profesoriales ante el Consejo Universitario (05):** Vota **única y exclusivamente el Sector 1** (Personal Docente y de Investigación activo y jubilado) de toda la ULA.
- 4. Representantes Profesoriales ante los Consejos de Facultad o Núcleo (07):** Vota **única y exclusivamente el Sector 1** de la respectiva Facultad o Núcleo.
- 5. Representantes Profesoriales ante los Consejos de Escuela (05):** Vota **única y exclusivamente el Sector 1** de la respectiva Escuela.

Conclusión Operativa: En los términos expuestos, queda aclarada la observación que sobre el artículo 8 del RET formuló la Comisión Electoral de la ULA, en consecuencia, la solicitud de corrección es procedente para que el Registro Electoral se elabore discriminando que los **"contratados" del Sector 1 son solo aquellos con contrato académico (PDI)**, mientras que los contratados administrativos y obreros se mantienen en sus respectivos sectores (4 y 5), garantizando así que no participen en la elección de representantes profesoriales.

II. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 9: REGISTRO DE EGRESADOS

Contenido de la Fuente:

"Artículo 9: La Oficina Central de Grados y Registros de Egresados (en lo sucesivo, OCGRE) elaborará una data contentiva de los egresados con una antigüedad de los últimos sesenta (60) años a partir de la fecha de aprobación de este reglamento transitorio. Contendrá los datos básicos del egresado, Facultad o Núcleo de egreso, egreso en pregrado o en postgrado y fecha de grado. Esta data constituirá el registro electoral de los egresados."

Ley de Universidades en sus artículos 127 y 128 imponen a los egresados la obligación de colaborar con la Universidad, pero su representación (Art. 54) se delegaba tradicionalmente en los **Colegios Profesionales**. El RET desplaza la intermediación de los gremios externos (*Colegios*) para asumir el control directo a través de la **OCGRE**, garantizando la *autotutela* del registro. El límite de "sesenta (60) años" es una norma de eficacia administrativa para depurar el registro, aplicando el principio de *razonabilidad*.

La demostración de la condición de elector para un egresado no es un acto discrecional, sino un proceso de **verificación registral** que opera de la siguiente manera:

- **Inclusión Ex Officio por la OCGRE:** El egresado demuestra que forma parte del padrón mediante su aparición en la data elaborada por la **Oficina Central de Grados y Registros de Egresados (OCGRE)**. Esta data es la fuente oficial que contiene los datos básicos, la Facultad o Núcleo de egreso, el nivel

(pregrado o postgrado) y la fecha de grado.

- **Criterio de Temporalidad (60 años):** El sistema reconoce automáticamente a los egresados de los últimos **sesenta (60) años** contados a partir de la aprobación del reglamento. Estar dentro de este lapso cronológico es la presunción legal de su derecho.
- **Proceso de Inclusión y Reclamo:** En caso de omisión en el Registro Electoral Preliminar, el egresado debe demostrar su cualidad mediante una solicitud formal de inclusión ante la **Comisión Electoral Central**, aportando la información requerida sobre su identidad y título universitario para ser incorporado en el **Registro Definitivo**.
- **Identificación en el Acto Comicial:** Una vez verificado en el padrón, el egresado demuestra su facultad para votar el día de la elección exclusivamente mediante la presentación de su **Cédula de Identidad laminada**, siendo este el **único documento válido**

La relevancia de este articulado trasciende lo meramente administrativo, impactando el bloque de la legalidad universitaria por las siguientes razones: En primer lugar, tradicionalmente, la **Ley de Universidades** (Art. 54) delegaba la representación de los egresados en los **Colegios Profesionales**. El Artículo 9 del RET opera una *modificatio* sustancial al asumir la Universidad el control directo (*autotutela*) de su registro, eliminando la intermediación de entes externos ajenos a la dinámica académica. En segundo lugar, el Artículo 9 permite la expansión del universo electoral hacia el sector de egresados como un "actor con significación proporcional", cumpliendo con el mandato de participación

protagónica de la comunidad universitaria. En tercer lugar, al utilizar la base de datos de la OCGRE, se garantiza la **certeza jurídica** sobre quién posee efectivamente la condición de egresado de la ULA, evitando el fraude electoral por doble representación o por personas sin vínculo académico real con la institución. En cuarto lugar, este registro es la respuesta técnica para subsanar la suspensión de los artículos de la Ley de Universidades (Art. 31, 32 y 65) dictada por la Sala Constitucional, permitiendo que el proceso electoral avance sobre un padrón actualizado y verificable.

En conclusión, sólo pueden votar quienes figuren en el Registro Electoral Universitario Definitivo una vez concluida la fase de impugnación del registro preliminar de electores que previamente debe publicar la Comisión Electoral siendo ésta una actividad propia de este órgano electoral y que debe formar parte del Cronograma Electoral.

El Artículo 9 establece que dicho registro se conforma con la data de la OCGRE de los últimos 60 años y el egresado demuestra su derecho a través de la certificación registral de su grado emanada de la propia Universidad, lo que constituye un acto de soberanía institucional frente a la crisis de renovación de autoridades. Por último, el Artículo 9 restituye a la Universidad la facultad de definir su propio censo de egresados, garantizando un proceso electoral transparente y ajustado a la realidad histórica de la institución.

No obstante lo anterior, en cuanto a la supuesta denuncia de contradicción legal con la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), la misma no es procedente, habida consideración que a tenor de su artículo 1, la misma rige los procesos electorales atribuidas por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la ley **al Poder Electoral**, por ende, no aplica a la Universidad de Los Andes quien en el ejercicio de su autonomía puede dictar las normas jurídicas correspondientes, en todo caso, la LOPRE puede ser usada por

analogía en aquellos casos determinados en el artículo 4 del Código Civil.

Ahora bien, es propio de todo proceso electoral que previamente se cuente con el Registro Electoral, que ante la convocatoria del mismo, una de las actividades del Cronograma Electoral es la publicación del registro electoral preliminar para abrir el lapso de impugnaciones al mismo, concluida esta fase y resueltas las impugnaciones presentadas se procederá a publicar el registro electoral definitivo con el cual se elaborarán los cuadernos de votación, siendo el caso que todas estas actividades deberán ser publicadas en el Cronograma Electoral que acompaña la convocatoria a todo proceso electoral, siendo un deber del órgano electoral dar la mayor difusión y publicidad de estos actos y garantizar que las impugnaciones sean recibidas, sustanciadas y decididas oportunamente.

En razón de lo expuesto, **las inclusiones y correcciones deben ocurrir durante la fase de impugnaciones de un registro ya existente y publicado (el denominado: registro preliminar electoral)**, no mediante la creación de un registro nuevo sobre la marcha una vez iniciado el cronograma. De igual manera, hay actividades en el Cronograma Electoral que pueden ir de manera simultánea, por lo que una **Superposición de Fases en el mismo no afecta su validez.**

Por otra parte, se pasa al **Registro Electoral Definitivo**, una vez que el Registro Electoral es declarado como tal cumplida la fase de impugnaciones al registro preliminar **lo cual no está reñido por el RET.**

Conclusión: El Artículo 9 del Reglamento Transitorio no contradice el Artículo 40 de la LOPRE, ya que está ley no es objeto de aplicación a la Universidad de Los Andes. En consecuencia, la Comisión Electoral debe garantizar la difusión y publicidad del registro preliminar electoral para

proceder a su eventual impugnación y concluida esta fase, se publicará el Registro Electoral Definitivo ya debidamente **consolidado, depurado y publicado**, requisito *sine qua non* para la validez de cualquier proceso comicial bajo el ordenamiento jurídico venezolano. Por ello, se recomienda sobre este particular la creación y puesta en línea del registro de egresados de la Universidad de los Andes para que sea del dominio público antes de que se realicen las elecciones.

III. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 10: INCLUSIÓN DE EGRESADOS

Contenido de la Fuente:

"Artículo 10.- La participación de los egresados estará conformada por la base de datos que al efecto realice la OCGRE, más las inclusiones establecidas en el artículo 9, en lo que sea aplicable, si fuere el caso."

Este artículo establece el *modus operandi* para la validación de la cualidad de elector del tercer sector. Contrasta con el Reglamento Electoral de 2003, que en su artículo 34 definía el registro como una nómina de identificación. *In claris non fit interpretatio*, el RET es taxativo al supeditar la participación a la base de datos de la OCGRE para evitar la "**doble representación**" prohibida en la LU Art. 170.

La Comisión Electoral advierte que el actual párrafo cuarto del artículo 10 es "inconveniente" porque supuestamente pretende permitir inclusiones cuando ya se va a publicar el registro definitivo. Esto es totalmente falso, ya que para eso en el Cronograma Electoral se establecen las actividades electorales a tal fin y, **una vez que el registro electoral es definitivo, no se admiten más inclusiones.**

IV. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 12:

REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

Contenido de la Fuente:

"Artículo 12.- Los postulados a los cargos de Rector, Vicerrector Académico, Vicerrector Administrativo, Secretario, Decano y representante profesoral ante los órganos de cogobierno universitario, podrán inscribirse ante la Comisión Electoral Central siempre que cumplan los requisitos previstos en la Ley de Universidades, el Reglamento Electoral de la Universidad de Los Andes y este Reglamento Transitorio, así como los demás establecidos en la normativa jurídica que regula la materia."

Parágrafo único: *"...en el caso que el candidato a Decano o a Representante Profesoral al Consejo Universitario... esté bajo la condición de jubilado... el mismo deberá encontrarse en situación de actividad en investigación, docencia, extensión o administración en la Universidad de Los Andes, desde al menos los últimos cinco (5) años a la fecha de su postulación".*

El artículo 28 de la Ley de Universidades exige para cargos rectorales: ser venezolano, de elevadas condiciones morales, poseer título de **Doctor**, suficientes credenciales y haber ejercido idoneidad docente por **5 años**. El EPDI ratifica la jerarquía mínima de **Asociado** para Rector y **Agregado** para Decano (LU Art. 64). El RET introduce una condición *sine qua non* para los jubilados: la "**situación de actividad**" comprobada en los últimos 5 años. Esto evita que personal desvinculado de la realidad académica actual asuma la conducción del ente, preservando la *ratio legis* de la idoneidad docente.

Sobre este particular la Comisión present

la siguiente pregunta *¿Quién emitirá la constancia que certifique que el profesor jubilado se encuentre en situación de actividad en investigación, docencia, extensión o administración en la Universidad de Los Andes, desde al menos los últimos cinco (5) años a la fecha de su postulación?*

El Estatuto del Personal Docente y de Investigación (EPDI), en su Artículo 111, establece que la programación de actividades académicas (clases, investigación, labores administrativo-docentes) es responsabilidad de las unidades académicas (Departamentos, Escuelas e Institutos), las cuales deben proponerlas y ejecutarlas bajo la supervisión de los Consejos de Facultad o Núcleo. Este Servicio Jurídico ha determinado que la "validación de la condición laboral y horaria" para el personal docente no es una atribución de las autoridades rectorales ni de la Dirección de Personal, sino que, por el principio de paralelismo de las formas, corresponde a quienes fijan y supervisan dichas obligaciones en el terreno académico.

En consecuencia, dado que la "situación de actividad" es una realidad fáctica que se manifiesta en la distribución de obligaciones académicas supervisadas directamente por la Escuela y la Facultad, son sus titulares los únicos con la *legitimatio* para dar fe de dicho cumplimiento en el período solicitado por la norma electoral.

Esta constancia constituye un acto administrativo de tipo mero declarativo que da fe de una situación jurídica preexistente (el servicio activo tras la jubilación). La certificación debe cubrir de forma taxativa el lapso de los últimos cinco (5) años previos a la postulación, verificando que el docente haya cumplido con las tareas encomendadas según los planes de trabajo aprobados por el Consejo de Facultad respectivo. Mientras que la Dirección de Asuntos Profesorales (DAP-ULA) es el órgano competente para certificar la *condición* de jubilado (estatus institucional),

no posee la data pormenorizada de la ejecución diaria de labores de investigación o docencia en las unidades, atribución que queda reservada a la Facultad. *Hoc sensu*, cualquier certificación de actividad emitida por un órgano distinto al Decanato o la Dirección de Escuela carecería de la trazabilidad necesaria para validar el cumplimiento del requisito exigido en el Artículo 12 del Reglamento Transitorio, siendo susceptible de tacha o nulidad absoluta por incompetencia manifiesta

Bajo una interpretación sistemática del bloque de legalidad universitaria y los criterios de competencia emitidos recientemente por este **Servicio Jurídico** en su **Informe N° SJ-69.26**, **la constancia que certifique que un profesor jubilado se encuentra en situación de actividad (investigación, docencia, extensión o administración) durante los últimos cinco (5) años debe ser emitida y suscrita de forma conjunta por el Director de la Escuela y el Decano de la respectiva Facultad o Núcleo de adscripción del docente.**

V. ANÁLISIS DEL ARTÍCULO 20: DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD (EL VOTO PESADO)

Contenido de la Fuente:

*"Artículo 20.- La determinación de la proporcionalidad del voto se establece del modo siguiente: 1°.- Se calcula el Factor Participación de cada Sector de electores (FPS), que es el resultado de la multiplicación del número de Votos Depositados de los Profesores (VDP) con el Porcentaje de Participación del Sector correspondiente (PPS), dividido entre el número de Votos Depositados de ese Sector (VDS), utilizando la expresión: $FPS = (VDP * PPS) / VDS$ ".*

La Ley de Universidades en su artículo 171 establece el principio de **representación proporcional** para cuerpos colegiados (listas),

pero no para cargos nominales (Rector, Vicerrectores). El RET en cambio implementa lo que la doctrina denomina "**Voto con Significación Proporcional**". Mientras que el voto del profesorado vale el 100%, el RET asigna porcentajes fijos sobre la base de los profesores que efectivamente voten:

- Estudiantes: 25%
- Egresados: 5%
- Administrativos: 10%
- Obreros: 10%

El derecho al sufragio es universal (CRBV Art. 63), pero la LU protege el carácter académico de la dirección universitaria. El RET concilia ambos extremos mediante esta fórmula matemática, asegurando que la comunidad se exprese sin diluir la naturaleza meritocrática de la academia. Es una solución *ad hoc* para la crisis de legitimidad. El Reglamento Transitorio no deroga la LU ni el EPDI, sino que actúa como un **régimen de excepción** (*Dura lex sed lex*) que expande el registro electoral para cumplir con mandatos constitucionales de inclusión, manteniendo los requisitos de excelencia académica para los candidatos conforme al bloque de la legalidad universitaria.

En el marco del **Reglamento Electoral Transitorio** de la Universidad de Los Andes, el **Porcentaje de Participación del Sector correspondiente (PPS)** es un valor fijo asignado por el Consejo Universitario que determina el peso político o la "significación proporcional" de los votos de cada sector de la comunidad en relación con el voto profesoral. A continuación, detallo su naturaleza y aplicación técnica según las fuentes consultadas:

1. Definición y Valores del PPS. El PPS no es una cifra que varíe en cada elección, sino un **valor porcentual preestablecido** que se calcula tomando como referencia el universo de los votos depositados por el personal docente y de

investigación (Sector 1), el cual tiene una significación referencial del 100%. Los valores del PPS para los demás sectores son:

- **Estudiantes (Pregrado y Postgrado): 25%.**
- **Egresados: 5%.**
- **Personal Administrativo: 10%.**
- **Personal Obrero: 10%.**

2. Uso del PPS en el Cálculo del Voto (Fórmula Matemática). El PPS es el componente fundamental para determinar el **Factor de Participación de cada Sector (FPS)**. Según el **Artículo 20** del Reglamento Transitorio, este factor es el resultado de la multiplicación del número de votos depositados por los profesores por el PPS de cada sector, dividido entre el número de votos efectivamente depositados por dicho sector.

La expresión matemática establecida es: $FPS = VDP \times PPS / VDS$; Donde:

FPS: Factor de Participación de cada Sector de electores.

VDP: Número de Votos Depositados de los Profesores.

PPS: Porcentaje de Participación del Sector correspondiente (25%, 5% o 10% según sea el caso).

VDS: Número de Votos Depositados de ese Sector específico.

3. Reglas de Precisión en el Cálculo. Para garantizar la exactitud en la adjudicación de los cargos, el reglamento impone las siguientes formalidades técnicas:

- El resultado debe calcularse con **cinco cifras decimales**.
- Se aplicará un ajuste de redondeo: si la **sexta cifra decimal** es igual o mayor a cinco

(5), la quinta cifra se ajustará al número inmediato superior.

- Este FPS se multiplicará luego por los votos válidos obtenidos por cada candidatura para obtener el número de **Votos Válidos Adjudicables (VVAS)**

Este mecanismo permite la democratización del sufragio exigida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia, manteniendo la proporcionalidad referencial necesaria para preservar la naturaleza académica de la dirección universitaria

Ejemplo hipotético

Supongamos una elección para Rector con los siguientes datos:

- **Votos Depositados por Profesores (VDP):** 1,000 votos.
- **Sector a calcular:** Estudiantes (PPS = 25% ó 0.25).
- **Votos Depositados por Estudiantes (VDS):** 5,000 estudiantes votaron.

Paso A: Calcular el FPS del sector estudiantil

$$\text{FPS} = \text{VDS}(5,000) / \text{VDP}(1,000) \times \text{PPS}(0.25) \\ = 5,000 / 250 = 0.05000$$

Paso B: Adjudicar votos a un candidato Si el Candidato "A" obtuvo **2,000 votos físicos** de estudiantes: $\text{VVAS} = 2,000 \times 0.05000 = 100$ votos adjudicables.

En este ejemplo, los 2,000 votos de los estudiantes equivalen a 100 votos en el conteo final ponderado.

La **Comisión Electoral** de la ULA ha señalado que el reglamento no puede quedar sujeto a la "libre interpretación" y solicitó al Servicio Jurídico una aclaratoria formal sobre el Artículo 20 precisamente porque la redacción

operativa podría ser confusa para el ejecutor del proceso. El reglamento exige el uso de **cinco cifras decimales** para evitar errores de redondeo que alteren la proporcionalidad, lo cual es técnicamente correcto para garantizar la exactitud exigida en procesos complejos.

Las universidades gozan de **autonomía organizativa** (Art. 109 Constitucional) para dictar sus propias normas electorales. El uso de votos ponderados (PPS) es una respuesta directa a sentencias del **Tribunal Supremo de Justicia (Sentencias 0324 y 0047)** que ordenaron la participación de todos los sectores, superando el modelo anterior de la Ley de Universidades. Mientras que el *método de cálculo* por sí solo no contradice directamente la LOPRE (la cual permite sistemas proporcionales), la Comisión Electoral advierte que **otros artículos** del reglamento (como el 9 y 10 sobre el registro) sí contravienen el **Artículo 40 de la LOPRE** al no tener un registro depurado *antes* de la convocatoria.

La fórmula del PPS es legalmente válida dentro del marco de la autonomía y las sentencias del TSJ, pero su ejecución es **arriesgada** si no se corrigen las inconsistencias procedimentales del registro electoral, ya que un padrón defectuoso viciaría el cálculo matemático final (el VDS del denominador de la fórmula sería cuestionable).

IV.- DE LAS CONCLUSIONES

Con base a los argumentos de hecho y de derecho previamente expuestos, y una vez efectuado el análisis de las situaciones jurídicas planteadas, se concluye que con el presente informe, quedan aclaradas las observaciones que al efecto presentó la Comisión Electoral.

V.- DE LAS RECOMENDACIONES

De conformidad con el análisis realizado y las conclusiones expuestas, se formulan las siguientes recomendaciones:

PRIMERO. A fin de evitar impugnaciones por errores en la totalización, se recomienda a la Comisión Electoral en sus de sus competencias legales, redactar la respectiva **instrucción administrativa de aplicación rígida** y no sujeta a criterios discrecionales. Para ello, la fórmula para calcular el **PPS (Porcentaje de Participación del Sector)** y el **FPS (Factor de Participación)** debe incluir un protocolo de cálculo exacto que obligue al ejecutor a utilizar **cinco cifras decimales** con reglas de aproximación estrictas (si la sexta cifra es igual o mayor a cinco, se aproxima la quinta). Esta precisión matemática es indispensable para que la proporcionalidad del voto de estudiantes (25%), egresados (5%), administrativos (10%) y obreros (10%) sea fidedigna respecto al voto de los profesores y cumpla con el espíritu de las sentencias del TSJ que ordenaron la apertura del universo electoral.”

Decisión: Aprobó el informe.

ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (APULA).

Resolución N° CU-0878/26.

Acordó remitirle copia de la Resolución N° CU-1592/25, de fecha 04.08.2025, relacionada con casos de ascensos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

FACULTAD DE MEDICINA.

Resolución N° CU-0879/26.

Acordó remitirle copia de la Resolución N° CU-1592/25, de fecha 04.08.2025, relacionada con casos de ascensos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

Resolución N° CU-0881/26.

Acordó invitarla a participar en una sesión de este Máximo Organismo, en la fecha y hora que usted disponga.

A tales efectos, le informo que este Cuerpo sesiona el día lunes de cada semana, a partir de las 8:30 a.m., en el Salón de Sesiones, ubicado en el Edificio El Rectorado, de la Universidad de Los Andes.

Participación que hago a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 06.05.2026.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Resolución N° CU-0883/26.

Se sometió a consideración de los Miembros del Consejo Universitario, el texto de la carta pública dirigida a la Ministra de Educación Universitaria, donde se expresa el más categórico rechazo ante las recientes decisiones sobre derechos salariales, por parte del Ejecutivo Nacional, que vulneran la dignidad y los derechos humanos de la comunidad universitaria, cuyo esfuerzo construye el presente y futuro de esta nación.

Decisión: Aprobó el texto de la carta pública, cuya copia se anexa, y su difusión a través de los medios de comunicación de la Universidad.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.

Resolución N° CU-0883/26.

El Consejo Universitario de la Universidad de Los Andes se dirige a usted en la oportunidad de expresar su más categórico rechazo ante las

recientes decisiones sobre derechos salariales, por parte del Ejecutivo Nacional, que vulneran la dignidad y los derechos humanos de nuestra comunidad universitaria, cuyo esfuerzo construye el presente y futuro de nuestra nación.

En el marco de la crítica situación económica, los salarios universitarios se han visto pulverizados, manteniéndose sin revisión real desde hace más de tres años. Esta realidad ha sumido a miles de hogares en una profunda vulnerabilidad, impidiendo cubrir las necesidades básicas. A esta situación se suma el fraude contra los derechos de los trabajadores universitarios, configurado en un supuesto aumento del “Ingreso Mínimo Integral” anunciado el 30 de abril del año en curso.

Rechazamos la persistencia de una política que suprime el salario como figura jurídica y económica, sustituyéndolo por una bonificación del pago que constituye un fraude contra la Constitución, en tanto que desconoce el derecho a un salario suficiente que garantice una vida digna a los trabajadores, incluyendo a nuestros jubilados, quienes componen una población particularmente vulnerable y cuyo aporte a la Universidad y al país ha sido y sigue siendo de gran trascendencia. Esta práctica despoja al trabajador de sus derechos sociales y prestacionales, y sumerge a los universitarios en un estado de precariedad extrema.

El anuncio está marcado por la opacidad. No existe claridad sobre los criterios para su cálculo ni sobre la ejecución del denominado Bono de Responsabilidad Profesional. En un contexto donde los ingresos, en general, son insuficientes para cubrir necesidades básicas de alimentación y salud, la distribución discriminatoria de bonos, lejos de reconocer el mérito, se traduce en un apartheid institucional e inhumano que apaña el hambre de unos mientras condena a la miseria a otros.

Exigimos con firmeza un trato igualitario y digno para el personal activo y jubilado, sin distinción entre profesores, empleados y obreros. Resulta inaceptable que se mantenga el maltrato y la humillación hacia una comunidad que ha demostrado con responsabilidad heroica su compromiso con el futuro nacional, a pesar de la asfixia.

Si bien valoramos que finalmente se intente manejar la economía nacional bajo criterios de responsabilidad, ésta debe extenderse, por principio ético, a la salvaguarda de la vida. Supeditar el respeto de los derechos constitucionales en materia salarial a la recuperación económica del país, sin presentar un programa de recuperación del salario contrastable con indicadores macroeconómicos confiables, representa una expresión estratégicamente ambigua, pues la decisión queda a discreción del Ejecutivo, el mismo ente que ha destruido sistemáticamente la calidad de vida de nuestra comunidad.

Es lamentable que los sectores más vulnerables continúen pagando las consecuencias de años de irresponsabilidad de los más poderosos. La educación como área estratégica de la nación es la única que garantiza el capital humano para un futuro sostenible. Sin universidades dignificadas, no hay nación posible.

Ciudadana Ministra, usted, en su condición de profesora universitaria, conoce de primera mano los padecimientos de la comunidad a la que pertenece. Por ello, está de más profundizar en explicaciones que le resultan evidentes por su propia vivencia académica.

La Universidad de Los Andes se mantiene en pie, pero no en silencio.

SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE MAYO DE FECHA 07.05.2026.

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

Resolución N° CU-0884/26.

Comunicación N° DPP-0469.2026, de fecha 04.05.2026, recibida el 06.05.2026, mediante la cual somete a consideración y aprobación por parte de este Máximo Organismo, la Tercera Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2026, por un monto de Cuatro Millones Ciento Noventa Mil Ciento Tres Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 4.190.103,00), y su posterior envío a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).

Decisión: Aprobó la Tercera Modificación Presupuestaria por Incremento de la Universidad de Los Andes, correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2026, por un monto de Cuatro Millones Ciento Noventa Mil Ciento Tres Bolívares con 00/100 Céntimos (Bs. 4.190.103,00), y su remisión a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), para aprobación del Consejo Nacional de Universidades (CNU).